

ALCANCE N° 6 A LA UNA-GACETA N° 9-2023 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

13 de noviembre del 2023
UNA-CGPA-ACUE-011-2023



M.BA. Fresia Sancho Fallas
Directora
Departamento de Registro



Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Directora Administrativa
Consejo Universitario, Consejo Académico de la Universidad Nacional
y Asamblea de Representantes

Estimadas señoras:

Me permito transcribir el acuerdo tomado por el Consejo de Gestión para la Admisión, en su sesión ordinaria 02-2023, celebrada el 20 de octubre del 2023, que a la letra dice:

RESULTANDO:

- Mediante transcripción de acuerdo UNA-CGPA-ACUE-006-2023, del 30 de junio del 2023, se solicitó a Asesoría Jurídica y al Área de Planificación Económica (APEUNA), el dictamen en relación con la modificación del numeral 5.1. Etapas de ingreso y ubicación en carrera, establecido en el Procedimiento de Admisión para el Ingreso de Carreras de Grado de la Universidad Nacional:

Antes	Después
5.1. Etapas de Ingreso y ubicación en carrera	
5.1.10 Aplica la Prueba de Aptitud Específica 5.1.10.4 Comunica a la Vicerrectoría de Docencia mediante acuerdo del Consejo Académico de la Unidad, en el que se incluyan los argumentos que fundamentan la nueva nota establecida, si previo al período de matrícula la Unidad Académica decide realizar ajustes a la nota mínima, debe comunicarlo. Responsable: Director (a) Unidad Académica.	5.1.10 Aplica la Prueba de Aptitud Específica 5.1.10.4 Comunica al Consejo de Gestión para la Admisión mediante acuerdo del Consejo Académico de la Unidad, en el que se incluyan los argumentos que fundamentan la nueva nota establecida, si previo al período de matrícula la Unidad Académica decide realizar ajustes a la nota mínima, debe comunicarlo. Responsable: Director (a) Unidad Académica.

- En atención a la citada transcripción de acuerdo se recibieron los siguientes criterios:

- a. El M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, Director del Área de Planificación (Apeuna), remitió el oficio UNA-APEUNA-OFIC-222-2022, por medio del cual indicó:

El Área de Planificación revisó la propuesta de modificación de normativa indicada en el asunto del presente oficio. De acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento, no planteamos recomendaciones.

- b. La Licda. Karla Sánchez Benavides, Asesora Jurídica, remitió el dictamen UNA-AJ-DICT-376-2023, en el cual señaló que:

El Reglamento para la emisión de normativa universitaria en su numeral 5, establece como parte del procedimiento de elaboración de los proyectos normativos, la emisión de dictámenes obligatorios incluidos la Asesoría Jurídica.

En cumplimiento con la disposición anterior se indica que no se tienen observaciones de fondo, debido a que la propuesta se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento general para el ingreso de carreras de grado de la Universidad Nacional artículos 7 inciso d) y 27 en relación con las competencias dadas a los órganos relacionados con el proceso de admisión.

Cómo observación de forma, se recomienda modificar la frase “consejo académico de unidad” por “consejo de unidad”.

CONSIDERANDO:

1. Si bien la observación de Asesoría Jurídica recomienda modificar la frase “consejo académico de unidad” por “consejo de unidad”, el M.Sc. Randall Hidalgo Mora señaló que lo correcto es Consejo de Unidad Académica, y que por lo tanto el numeral citado quedaría de la siguiente manera:

5.1.10 Aplica la Prueba de Aptitud Específica

5.1.10.4 Comunica al Consejo de Gestión para la Admisión mediante acuerdo del Consejo de Unidad Académica, en el que se incluyan los argumentos que fundamentan la nueva nota establecida, si previo al período de matrícula la Unidad Académica decide realizar ajustes a la nota mínima, debe comunicarlo.

Responsable: Director (a) Unidad Académica.

2. Las personas integrantes del Consejo de Gestión para la Admisión analizaron el tema y estuvieron de acuerdo en aprobar la modificación en mención y solicitar al Consejo Universitario, al Consejo Académico de la Universidad Nacional y a la Asamblea de Representantes su publicación en la Gaceta Universitaria.



SE ACUERDA:

1. **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.1.10 DEL “[PROCEDIMIENTO](#) DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL” TAL COMO SE SEÑALÓ EN EL CONSIDERANDO 3 DE ESTE ACUERDO.**
2. **REMITIR ESTE ACUERDO A LA LICDA. SHIRLEY VENEGAS RODRÍGUEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, SOLICITÁNDOLE PUBLICAR EN LA GACETA UNIVERSITARIA EL CITADO DOCUMENTO.**
3. **ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA M.BA. FRESIA SANCHO FALLAS, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO.**
4. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

M. Sc. Randall Hidalgo Mora
Presidente
Consejo de Gestión para la Admisión
Universidad Nacional

XPC



22 de noviembre del 2023
UNA-CGPA-ACUE-014-2023



M.BA. Fresia Sancho Fallas
Directora
Departamento de Registro



Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Directora Administrativa
Consejo Universitario, Consejo Académico de la Universidad Nacional
y Asamblea de Representantes

Estimadas señoras:

Me permito transcribir el acuerdo tomado por el Consejo de Gestión para la Admisión, en su sesión ordinaria 03-2023, celebrada el 22 de noviembre del 2023, que a la letra dice:

RESULTANDO:

3. Mediante oficio UNA-DR-OFIC-825-2023 la M.BA. Fresia Sancho Fallas, Directora del Departamento de Registro propuso al Consejo de Gestión para la Admisión realizar la siguiente modificación a las notas de IV ciclo, punto 5.1.6.5.5.1: Las calificaciones desglosadas por trimestre o semestre del cuarto año si es graduado de colegio académico o del cuarto y quinto año si es graduado de un colegio técnico. La M.BA. Fresia Sancho Fallas fundamentó su propuesta en las siguientes consideraciones:

- a. Que para el cálculo del promedio de admisión se consideran tres componentes, entre ellos la nota de Educación Diversificada.
- b. Según lo establece el punto 5.1.6 del Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional, la Nota de educación Diversificada, tiene un valor del 40%. Esta nota se calcula según la modalidad educativa de la que proceda la persona postulante, la cual se solicita al Ministerio de Educación Pública, para las personas postulantes a las universidades estatales, las calificaciones que se tomarán en cuenta para el cálculo de la nota de la Educación Diversificada corresponden a las materias: Español, Matemáticas, Estudios Sociales, Educación Cívica, Inglés o Francés (la de mayor nota) y Biología o Química o Física (la de mayor nota). La nota de la Educación Diversificada para la persona actual y egresada del 2002 a la fecha del Sistema Educativo formal:
 - a) Colegio Académico Diurno o Nocturno.
 - b) Telesecundaria y Liceo Rural. c) Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar.
 - d) Colegios costarricenses que participan en el programa Bachillerato Internacional. e) Colegios Artísticos.
 - f) Colegio Técnicos Profesionales.

- g) Programa Nuevas Oportunidades.
- h) Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).
- i) Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos (CINDEA).
- j) Instituto Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC-CINDEA).

Asimismo, el punto 5.1.6.4 indica que la persona inscrita que haya concluido la Educación Diversificada en el año 2001 y años anteriores, envía la certificación con las calificaciones desglosadas por trimestre o semestre de los dos últimos años si es graduado de colegio académico o de los tres últimos años si es graduado de un colegio técnico, por el medio que determine el Departamento de Registro en el periodo establecido.

- c. Según el calendario establecido por el MEP 2023, las graduaciones se encuentran programadas para el 13 de diciembre 2023, fecha posterior a la cual, según actividades del proceso de admisión de la UNA, se debe hacer entrega del promedio de admisión.
 - d. Para el período de apelaciones a las notas de IV ciclo, no se contaría con los resultados de quinto y sexto año.
 - e. El antecedente presentado por la Universidad de Costa Rica con la Resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que declara a lugar recurso de una postulante, que el MEP no consiguó la nota durante el periodo establecido por problemas informáticos.
 - f. Que durante el proceso de admisión la estadística del Departamento de Registro realizó un estudio sustentado únicamente con las notas de cuarto año del colegio, obteniendo un resultado similar con las notas de cuarto y quinto año.
 - g. El 22 de marzo se llevó a cabo una reunión donde participaron los Directores de Registro de las Universidades Estatales con el señor Marvin Tenorio Chacón y Yorlenny Rojas Jiménez, Directora de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, donde se analizaron temas relacionados a la nota Educación Diversificada y los datos con los que cuenta el MEP actualmente, así como las posibles estrategias de actualización de la información que se encuentra pendiente.
4. Por medio del acuerdo UNA-CGPA-ACUE-008-2023 se solicitó a la M.BA. Fresia Sancho Fallas, Directora del Departamento de Registro, coordinar con el M.Sc. Daniel Solano Varela, Encargado de Estadística, del Departamento de Registro, para que se realizara un análisis de probabilidades estadísticas para determinar el promedio obtenido por la población postulante a las carreras que tienen prueba específica, las perteneciente al Centro de Investigación Docencia y Extensión Artística (CIDEA) y a la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano (CIEMHCAVI), en los últimos 7 años, en dos escenarios: tomando en cuenta solo las notas de cuarto año de colegio y considerando cuarto y quinto año para Colegios Académicos y solo quinto, y quinto y sexto para colegios técnicos. Además hacer varios escenarios si el porcentaje de la prueba fuera 50%, 60% o 70%.





5. Mediante oficio UNA-DR-OFIC-2335-2023 la M.BA. Fresia Sancho Fallas, Directora del Departamento de Registro, remitió al Consejo de Gestión para la Admisión el análisis respecto a considerar solo décimo o undécimo año para la nota de admisión que se detalla textualmente:

Los datos para realizar este análisis fueron tomados de las personas inscritas elegibles o matriculadas en el Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística de la Universidad Nacional de Costa Rica (CIDEA) en el año 2022 para las cuales se tiene registro de la nota de décimo año.

La información referente a las notas de secundaria, fueron proporcionadas por el Ministerio de Educación Pública en el año 2021. Es importante destacar que, debido a la premura del informe, no es posible solicitar al MEP más datos debido al tiempo de respuesta.

Las personas consideradas pertenecen a 69 de los 84 cantones del país, distribuidos en las siete provincias. En el caso de los elegibles, el 63,86% corresponden a colegios públicos, 9,86% a colegios subvencionados y un 26,28% a colegios privados.

Por otra parte, en el caso de las personas matriculadas, el 64,93% corresponde a colegios públicos, el 11,69% a colegios subvencionados y el 23,38% corresponde a colegios privados.

La tabla 1 muestra el total de personas elegibles cuya diferencia entre la nota de décimo o undécimo año y el promedio de cuarto y quinto año (quinto y sexto en el caso de los técnicos) es negativa. Cada unidad de diferencia equivale a un 0,4% del porcentaje correspondiente a la nota de secundaria. Se observa que el 10,88% de los estudiantes elegibles tendrían un porcentaje mayor o igual al 0,8% en la nota de presentación si sólo se toma en cuenta la nota de décimo o undécimo año.

Tabla 1. Total de inscritos elegibles con nota de décimo o undécimo menor a la nota promedio. **Elegibles**

D=N1A-NP	Cantidad (N<0)	%	% acumulado	Diferencia Nota (N)
D<=-20	1	0,21	0,21	N>=8
-20<D<=-10	4	0,82	1,03	[4,8[
-10<D<=-5	11	2,26	3,29	[2,4[

-5<D<=-4	9	1,85	5,13	[1.6,2[
-4<D<=-3	11	2,26	7,39	[1.2,1.6[
-3<D<=-2	17	3,49	10,88	[0.8,1.2[
-2<D<=-1	33	6,78	17,66	[0.4,0.8[
-1<D<0	102	20,94	38,60]0,0.4[
Total:	188		38,60	



La tabla 2 muestra el total de personas elegibles cuya diferencia entre la nota de décimo o undécimo año y el promedio de cuarto y quinto año (quinto y sexto en el caso de los técnicos) es negativa según el tipo de colegio. Se observa que el 72,87% (137 personas) provienen de colegios públicos.

Tabla 2. Total de inscritos elegibles con nota de décimo o undécimo menor a la nota promedio según tipo de colegio. Elegibles

DIFERENCIA(D)	Privado	%	Subvencionado	%	Público	%
D<=-20	1	0,53	0	0,00	0	0,00
-20<D<=-10	0	0,00	0	0,00	4	2,13
-10<D<=-5	0	0,00	0	0,00	11	5,85
-5<D<=-4	1	0,53	0	0,00	8	4,26
-4<D<=-3	2	1,06	1	0,53	8	4,26
-3<D<=-2	2	1,06	0	0,00	15	7,98
-2<D<=-1	11	5,85	5	2,66	17	9,04
-1<D<0	21	11,17	7	3,72	74	39,36
Total:	38	20,21	13	6,91	137	72,87

Fuente: Universidad Nacional de Costa Rica

En la tabla 3. muestra el total de personas matriculadas cuya diferencia entre la nota de décimo o undécimo año y el promedio de cuarto y quinto año (quinto y sexto en el caso de los técnicos) es negativa. Se observa que el 3,9% de los estudiantes matriculados tendrían un porcentaje mayor o igual al 0,8% en la nota de presentación si sólo se toma en cuenta la nota de décimo o undécimo año.

Tabla 3. Total de inscritos matriculados con nota de décimo o undécimo menor a la nota promedio.

Matriculados				
D=N1A-NP	Cantidad (N<0)	Porcentaje	Porcentaje acumulado	Diferencia Nota(N)
D>=-2	3	3,90	3,90	N>=0.8
-2<D<=-1	5	6,49	10,39	[0.4,0.8[
-1<D<0	14	18,18	28,57]0,0.4[
Total	22	28,57		

Fuente: Departamento de Registro. Área de Informática. Inscritos 2022 CIDEA

La tabla 4 muestra el total de personas matriculadas cuya diferencia entre la nota de décimo o undécimo año y el promedio de cuarto y quinto año (quinto y sexto en el caso de los técnicos) es negativa **según el tipo de colegio**. Se observa que el 86,36% (19 personas) provienen de colegios públicos (deben pasar por el proceso de estratificación donde aumentará el promedio de admisión).

Tabla 4. Total de inscritos matriculados con nota de décimo o undécimo menor a la nota promedio según tipo de colegio.

MATRICULADOS						
DIFERENCIA(D)	Privado	%	Subvencionado	%	Público	%
D>=-2	0	0,00	0	0,00	3	13,64
-2<D<=-1	0	0,00	2	9,09	3	13,64
-1<D<0	1	4,55	0	0,00	13	59,09
Total:	1	4,55	2	9,09	19	86,36

Fuente: Departamento de Registro. Área de Informática. Inscritos 2022 CIDEA

Consideraciones

- De los 487 elegibles, hay un 61,4% (299 personas) que no les afecta si se considera solo la nota de décimo o undécimo.





- De los 487 elegibles, hay un 38,6% (188 personas) que si les afecta. Entre estos, hay 135 personas donde la diferencia es menor a 0,8% en la nota, lo cual es considerado no significativo.
- Por lo tanto, sumando las personas elegibles no afectadas (61,4%) y aquellas cuya diferencia no es significativa (27,72%) puede concluirse que al 89,12% de las personas elegibles no les afecta si se considera sólo la nota de décimo o undécimo.
- De los 77 matriculados, hay un 71,43% (55 personas) que no les afecta si se considera solo la nota de décimo o undécimo.
- De los 77 matriculados, hay un 28,57% (22 personas) que si les afecta. Entre estos, hay 19 personas donde la diferencia es menor a 0,8 en la nota, lo cual es considerado no significativo.
- Por lo tanto, sumando las personas matriculadas no afectadas (71,43%) y aquellas cuya diferencia no es significativa (24,68%) puede concluirse que al 96,11% de las personas matriculadas no les afecta si se considera sólo la nota de décimo o undécimo.
- Se debe tomar en cuenta que todo este análisis no considera el proceso de estratificación, en el cual aumenta el promedio de admisión según estrato.

6. La M.BA. Fresia Sancho Fallas, Directora del Departamento de Registro, explicó verbalmente en la sesión ordinaria 02-2023, del 20 de octubre del 2023, las razones por las que recomendó que en adelante se tomaran en cuenta las notas de cuarto año de Colegio independientemente de si se trata de un colegio académico o de colegio técnico.

7. El M.Sc. Daniel Solano Varela, Encargado de Estadística, del Departamento de Registro, expuso en la sesión ordinaria 02-2023, del 20 de octubre del 2023, el análisis de probabilidades estadísticas sobre considerar solo décimo o undécimo año para la nota de admisión.

8. En la sesión ordinaria 02-2023 celebrada el 20 de octubre del 2023 se aprobó solicitar a Asesoría Jurídica y al Área de Planificación Económica (Apeuna) emitir el dictamen correspondiente a la modificación del numeral 5.1.6.5.5.1 del Procedimiento de admisión a las carreras de grado de la Universidad Nacional, de manera que se leyera de la siguiente manera:

5.1.6.5.5.1 Las calificaciones desglosadas por trimestre o semestre del cuarto año si es graduado de colegio académico o de colegio técnico.

9. La M.BA. Fresia Sancho Fallas, Directora del Departamento de Registro, remitió al Consejo de Gestión para la Admisión el oficio UNA-DR-OFIC-2657-2023, del 16 de noviembre del 2023, por medio del cual solicitó la modificación del numeral 5.1.6.2 del Procedimiento de admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional, de modo que se lea de la siguiente manera:

Vigente		Propuesta	
Descripción de las actividades	Responsable	Descripción de las actividades	Responsable
	Equipo	5.1.6.2 Solicita al Ministerio de	Equipo

<p>i) Distancia (CONED). Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos (CINDEA).</p> <p>j) Instituto Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC-CINDEA).</p>		<p>Oportunidades.</p> <p>r) Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).</p> <p>s) Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos (CINDEA).</p> <p>t) Instituto Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC-CINDEA).</p>	
---	--	---	--



10. La M.BA. Fresia Sancho Fallas, Directora del Departamento de Registro, argumentó en el oficio UNA-DR-OFIC-2657-2023 que la solicitud de modificación del numeral 5.1.6.2 del Procedimiento en mención obedece a lo siguiente:

La consulta de experto realizada a la Máster Magaly Rodríguez funcionaria jubilada de la Universidad Nacional quien participa en un reunión el 08 de octubre del 2023, en el Departamento de Registro sobre la acción afirmativa para la carrera STEIN de Ingeniería en Sistemas de Información para el proceso de Cambio de Carrera o Segunda Opción de Carrera, a la cual se le comenta sobre el cambio para el 2024 en el insumo para el cálculo de la notas del ciclo diversificado de cuarto año para los colegios académicos y cuarto y quinto para los colegios técnicos a lo cual indica: que la propuesta no tiene mayor variabilidad entre considerar las notas de cuarto para colegios académicos y cuarto y quinto para colegios técnicos, informa que cuando se realizó la investigación durante la pandemia del Covid 19 ese fue el resultado; sin embargo, hace hincapié que para los colegios técnicos se debe utilizar la nota de cuarto y quinto año porque si no los postulantes se verían afectado con el promedio.

Que el artículo 5, inciso d del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece que cuando se trate de la aprobación de manuales de procedimientos se requiere dictamen obligatorio.

11. de Asesoría Jurídica para que verifique su adecuación a la normativa interna y nacional, así como a la técnica jurídica y del Área de Planificación (Apeuna) para que dictamine acerca de los efectos que tendría la aprobación del proyecto en la gestión institucional respecto de su congruencia con la estrategia institucional, las implicaciones de recursos presupuestarios, creación o modificación de estructuras organizacionales, así como que contiene requisitos que favorezcan la razonabilidad y simplificación acordes al sistema de mejoramiento continuo.
12. Que mediante acuerdo UNA-CGPA-ACUE-013-2023 el Consejo de Gestión para la Admisión solicitó a Asesoría Jurídica y al Área de Planificación (Apeuna) el dictamen

correspondiente a la propuesta de modificación del numeral 5.1.6.2 del Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional.

13. En atención al citado acuerdo, se recibió el oficio UNA-APEUNA-OFIC-347-2023 por medio del cual el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, Director del Área de Planificación (Apeuna) señaló que no plantea recomendaciones.
14. En respuesta al acuerdo UNA-CGPA-ACUE-013-2023 se recibió el dictamen UNA-AJ-DICT-592-2023, en el cual la M.Sc. Guiselle Chaves Solera, Asesora Jurídica, emite el siguiente criterio jurídico:

El artículo 5 del Reglamento para la emisión de normativa universitaria dispone como parte del procedimiento de elaboración de los proyectos normativos, la emisión de dictámenes obligatorios incluido la Asesoría Jurídica.

Estipula que el proyecto de normativa se debe presentar ante la instancia competente para la aprobación, según se define en el Manual de este Reglamento. Puede ser generado por la misma instancia, presentado por cualquier autoridad o cualquier integrante de la comunidad universitaria. Debe contener una justificación y la propuesta de redacción de la norma o normas que se solicita modificar, o bien el nuevo instrumento normativo que se somete a consideración.

En el caso consultado, se tiene que, respecto a la nota de la Educación Diversificada, que es un componente del promedio de admisión que tiene un valor del 40%; el punto 5.1.6.2 contempla:

“Solicita al Ministerio de Educación Pública, la nota de la educación diversificada de las personas postulantes a las universidades estatales, las calificaciones que se tomarán en cuenta para el cálculo de la nota de la Educación Diversificada corresponden a las materias: Español, Matemáticas, Estudios Sociales, Educación Cívica, Inglés o Francés (la de mayor nota) y Biología o Química o Física (la de mayor nota).”

La propuesta bajo análisis consiste en adicionar lo siguiente: *“La nota de la Educación Diversificada para la persona que está cursando el último año de secundaria y egresada del 2002 a la fecha del Sistema Educativo formal se tomará la nota de cuarto año para los colegios académicos, y cuarto y quinto año para los colegios técnicos.”*

Conforme a lo anterior, en cumplimiento con la disposición supra indicada, desde la perspectiva jurídica no se tienen observaciones de fondo, debido a que la propuesta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 7 incisos b), d) y g)



del Reglamento general para el ingreso de carreras de grado de la Universidad Nacional, en relación con las competencias dadas a los órganos relacionados con el proceso de admisión.



15. Por medio del oficio UNA-DR-OFIC-2697-2023, la M.BA. Fresia Sancho Fallas, Directora del Departamento de Registro, solicitó al Consejo de Gestión para la Admisión “...incluir para el análisis la modificación del Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional, en lo referente al punto 5.1.6.2 sobre el cálculo de la nota de educación diversificada de las personas postulantes a las universidades estatales.” y anexó la [propuesta](#) de modificación.



CONSIDERANDO:

Que si bien Asesoría Jurídica dictaminó que no tiene observaciones de fondo y el Área de Planificación (Apeuna) que no plantea recomendaciones, en dictámenes emitidos anteriormente por Asesoría Jurídica se ha recomendado que la Dirección del Departamento de Registro realice las gestiones correspondientes para la difusión de las modificaciones al Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional, en medios oficiales y en redes sociales, a partir de su publicación en la gaceta universitaria, al igual que gestionar su difusión en la Gaceta Nacional, las personas integrantes del Consejo de Gestión para la Admisión estimaron que procede lo siguiente:

- a. Aprobar la modificación del numeral 5.1.6.2. del citado Procedimiento.
- b. Solicitar al Consejo Universitario, al Consejo Académico de la Universidad Nacional y a la Asamblea de Representantes su publicación en la Gaceta Universitaria.
- c. Solicitar a la Dirección del Departamento de Registro.

SE ACUERDA:

1. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.1.6.2 DEL [PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL](#).
2. INSTRUIR A LA M.BA. FRESIA SANCHO FALLAS, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA DIFUSIÓN DE LA CITADA MODIFICACIÓN EN MEDIOS OFICIALES Y EN REDES SOCIALES, A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA. AL IGUAL QUE GESTIONAR SU DIFUSIÓN EN LA GACETA NACIONAL.

3. REMITIR ESTE ACUERDO A LA LICDA. SHIRLEY VENEGAS RODRÍGUEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, SOLICITÁNDOLE PUBLICAR EN LA GACETA UNIVERSITARIA EL CITADO DOCUMENTO.
4. ACUERDO FIRME.

Atentamente,



M. Sc. Randall Hidalgo Mora
Presidente
Consejo de Gestión para la Admisión
Universidad Nacional

XPC

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEPARTAMENTO DE REGISTRO**




**ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

PROCEDIMIENTO

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 1 de 79

TABLA DE CONTENIDOS

1. Propósito	2
2. Alcance	2
3. Documentos normativos y de referencia	2
4. Glosario	4
5. Descripción del procedimiento	8
6. Vigencia	72
7. Firmas de Autorización	72
8. Cambios a la versión	72

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 2 de 79

1. Propósito

Articula y organiza las acciones del proceso de admisión que realiza la Universidad Nacional para el ingreso de las personas postulantes a la institución con fundamento en las necesidades del desarrollo nacional, su misión, valores y los principios de igualdad de oportunidades, equidad, excelencia académica, transparencia y democratización.

2. Alcance

Operacionaliza el Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia, aprobado por el Consejo Universitario según acuerdo SCU-1123-2015 y publicado en UNA Gaceta 14-2015.


Orienta a la población estudiantil de primer ingreso e instancias universitarias que intervienen en el proceso de ingreso a la Universidad Nacional a cumplir con los fines establecidos por la Institución para la admisión a carreras de grado.

Además, guía a las personas estudiantes regulares y de otras categorías sobre el procedimiento para formalizar el ingreso a una carrera de grado en la Universidad Nacional.


3. Documentos normativos y de referencia

Este procedimiento se operacionaliza, bajo el siguiente marco normativo:

- Constitución Política.
- Ley General de la Administración Pública N°6227, del 2 mayo de 1978.
- Ley Simplificación Trámites N°8220, del 11 de marzo de 2002.
- Ley sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600, del 29 de mayo de 1996.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, del 16 de octubre de 2001.
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, del 29 de octubre de 2004.
- Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales Ley N.º 8968.

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 3 de 79

- Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 del 24 de octubre de 1990.
- Ley de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos N° 8454 del 13 de octubre de 2005.
- Decreto Ejecutivo N° 41903-MP, Oficialización y Declaración de Interés Público de la base de datos de personas de etnia Térraba/Broran como mecanismo de consulta para la Administración Pública.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
- Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, N° 02-2013, Consejo Nacional de Rectores.
- Políticas de Admisión, Alcance N° 5, Gaceta 14-2015.
- Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
- Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia, aprobado por el Consejo Universitario según acuerdo SCU-1123-2015 y publicado en UNA Gaceta 14-2015.
- Reglamento del Uso de Instalaciones Universitaria, publicado en la Gaceta ordinaria N°16-2017 SCU-ACUE-2486, del 16 de noviembre de 2017.
- Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, publicado en la Gaceta ordinaria N°17-2017, diciembre del 2017.
- Gaceta ordinaria N° 16-2019 al 29 de noviembre de 2019.
- Alcance N° 3 a la una-gaceta N° 5-2020 al 31 de marzo de 2020.
- Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas.
- Calendario Universitario.
- Criterio Jurídico UNA-AJ-DICT-479-2020 y correo electrónico emitido por la Asesora Sussy Arias Hernández.
- Instrucción UNA-DR-DISC-003-2021, Remisión y Transferencia de documentos electrónicos y digitales al Archivo Especializado de Expedientes Estudiantiles del Departamento de Registro.
- Convenios entre la Universidad Nacional e Instituciones Nacionales e Internacionales.
- Convenios entre la Universidad Nacional y Universidades Estatales ante CONARE.

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 4 de 79

4. Glosario

Acción Afirmativa: Acto que consiste en eximir de la Prueba de Aptitud Académica a las personas postulantes que provengan de poblaciones que se consideran de interés institucional.

Acción afirmativa cuotas: asignación de una cantidad de cupos por carrera de una Sede, Sección o Campus de la Universidad Nacional, para la admisión de personas provenientes de un territorio o zona indígena.

Carrera: Corresponde a los procesos de enseñanza y aprendizaje en los que interactúan docentes y estudiantes alrededor de un objeto de estudio. Siendo su naturaleza esencialmente docente, en ella se articulan actividades de investigación, extensión y producción. La carrera conduce a la obtención de un pregrado (diplomado, profesorado), un grado (bachillerato, licenciatura), o un posgrado (especialización, maestría o doctorado).


Certificación: certificación de título, estudiantes en condición de graduando o graduado.

Certificación de persona indígena: documento oficial con firma original o firma digital y con firma y sello cuando corresponda de la Asociación de Desarrollo Indígena, Autoridades Étnicas de Mayores al Derecho Ancestral (Consejo de Mayores) o Registro Civil de Costa Rica.

Declaración Jurada: documento diseñado por el Departamento de Registro con el aval de la Asesoría Jurídica, para la verificación de información requerida en el proceso de admisión, que posteriormente serán ratificadas por las instancias correspondientes, con firma del postulante.

DIMEX: Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial. (<https://www.migracion.go.cr>).


Diploma: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título (Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores).

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 5 de 79

- **Diplomado:** Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen con los requisitos de un programa universitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos: créditos 60, máximo 90, Duración mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente máximo 6 ciclos. (Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores).
- **Bachillerato:** Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos: Créditos mínimo 120 máximo 144, duración mínimo 8 ciclos de 15 semanas o su equivalente. Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores. (Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores).
- **Licenciatura:** Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos: para aquellas carreras en las que se otorga el bachillerato universitario, el mínimo de créditos para la licenciatura es de 150, y el máximo 180. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, los créditos para la licenciatura se deben cortar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo. Estos créditos no incluyen el trabajo final de graduación. (Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores).

Empadronamiento: es el trámite de inscripción donde se formaliza el ingreso a una carrera de grado o posgrado en la Universidad Nacional.

Equiparación de cursos: Equiparación es el acto mediante el cual la universidad acepta los estudios realizados por una persona, en otras instituciones de educación superior debidamente reconocidas, ya sea nacional o extranjera, y que han conducido a la aprobación de cursos equiparables con cursos que se imparten para una determinada carrera de su oferta académica. La equiparación implica dar por aprobados los cursos, otorgar los créditos respectivos y, cuando corresponda, su incorporación con las siglas EQ en el historial de estudios de la persona solicitante. (Artículo 6 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia).

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 6 de 79

Equivalencia de cursos: Se denomina equivalencia a la resolución que rinde una Unidad Académica sobre cursos que se hayan realizado en la Universidad Nacional ya sea en la misma Unidad Académica o en otra. La resolución sobre equivalencia supone que la Unidad Académica acepta o rechaza que los estudios cursados corresponden o son similares en objetivos, contenido y créditos con cursos ofrecidos por esa unidad". (UNA GACETA del 3 de noviembre del 2003, acuerdo SCU-1946-2003).

Estudiante regular: Es aquel admitido y matriculado en la Universidad Nacional con objeto de adquirir formación conducente a la obtención de un grado académico o título que otorgue la Universidad, independientemente del tipo de financiamiento. Incluye asimismo a aquellos estudiantes que se encuentran activos en la elaboración del trabajo final de graduación, sea cual fuere su modalidad, hasta por el plazo estipulado en este reglamento. (Artículo 4 del Reglamento general sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional).


Estudiante Especial: es la persona procedente de otra universidad, nacional o extranjera, que tiene al menos aprobado el primer año de estudios de la carrera en que está inscrito en la universidad de origen y que matricula cursos de grado o posgrado en la Universidad Nacional. (Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional).

Estudiante Extraordinario: es la persona que demuestra una actitud superior en el área de conocimiento de la carrera y a quien se le permite matricular uno o varios cursos pertenecientes a un plan de estudios, al margen de los requisitos que establece el sistema de admisión para estudiantes regulares. (Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional).

Estudiante matriculado: persona postulante admitida que hace efectiva la matrícula de los cursos de la carrera seleccionada.

Graduandos: persona estudiante regular que recibió o está próximo a recibir un grado universitario.

Grupos de Interés Institucional: poblaciones que, en el marco de la misión, el plan estratégico institucional, los planes de desarrollo de las regiones, los planes estratégicos y operativos de las unidades académicas, ingresan a la Universidad Nacional amparados a convenios con universidades públicas, instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar una oferta académica, con visión territorial y de gran interés para la Universidad.

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 7 de 79

Estos grupos pueden ser objeto de procesos de admisión diferenciados en cuanto al cronograma anual aprobado en esta materia.

Historial Académico: listado que contiene las materias cursadas, así como las calificaciones respectivas de los ciclos concluidos.

Lista de remisión: instrumento de control previsto para la transferencia de la documentación de una dependencia a otra. (Ley de Sistema Nacional de Archivo N°7202).

No declarado: persona estudiante regular que cuenta con materias en el Historial Académico, pero no está ligado a ninguna carrera universitaria.

Postulante: “que entregó la solicitud de admisión o de inscripción”. Consulta de <https://www.registro.una.ac.cr/see/index.php/quienes-somos/modalidades-de-estudiante-y-postulante>

Postulante admitido: es la persona seleccionada por la Unidad Académica y ratificado mediante Acuerdo por el Consejo de Gestión para la Admisión.


Postulante elegible: es la persona que completa la etapa de inscripción y cuenta con la validación del Departamento de Registro.

Postulante inscrito: que entregó la solicitud de admisión o de inscripción. Sitio de Estadísticas Estudiantiles de la Universidad Nacional.

Postulante primer ingreso: persona que desee ingresar por primera vez a la Universidad Nacional a una carrera de pregrado o grado.

Prueba de Aptitud Académica: prueba que mide razonamiento en contextos verbales y matemáticos.

Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado (Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores).


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 8 de 79

5. Descripción del procedimiento

Este Procedimiento contiene la secuencia de etapas, que deben de llevar los postulantes del proceso de admisión a la Universidad Nacional y las personas estudiantes regulares para el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera:

5.1 Etapa de Ingreso y Ubicación en Carrera

- 5.1.1 Establece el cronograma del proceso de admisión
- 5.1.2 Define el costo de la solicitud de inscripción
- 5.1.3 Exonera del pago al derecho de inscripción
- 5.1.4 Inscribe al proceso de admisión
- 5.1.5 Selecciona la opción de carrera y realiza cambio de carrera
- 5.1.6 Determina la Nota de la Educación Diversificada
- 5.1.7 Aplica Prueba de Aptitud Académica
- 5.1.8 Mantiene la vigencia de la nota de la Prueba de Aptitud Académica
- 5.1.9 Realiza la reinscripción para mantener la nota de la Prueba de Aptitud Académica
- 5.1.10 Aplica Prueba de Aptitud Específica
- 5.1.11 Determina la vigencia de la Prueba de Aptitud Específica
- 5.1.12 Aplica los componentes del promedio de admisión
- 5.1.13 Aplica el Modelo de Estratificación y Tipificación
- 5.1.14 Establece los criterios para el establecimiento de cupos
- 5.1.15 Establece la matrícula mínima para la apertura de una promoción de una carrera
- 5.1.16 Determina la nota mínima de ingreso a la Universidad Nacional
- 5.1.17 Registra el Título Bachiller en Educación Media

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 9 de 79

5.1.18 Organiza el proceso de matrícula para postulantes de primer ingreso

5.1.19 Ejecuta proceso para la matrícula de postulantes de nuevo ingreso

5.1.20 Ejecuta proceso por Excepciones y Convenios

5.2 Estudiantes regulares y de otras categorías

5.2.1 Establece el período de inscripción para estudiantes regulares que desean trasladarse de carrera u optar por una segunda opción de carrera

5.2.2 Selecciona la Forma de concurso para personas estudiantes regulares para trasladarse de carrera u optar por una segunda carrera

5.2.3 Inscribe para concurso de estudiantes regulares que se trasladan de carrera u optar por una segunda opción de carrera

5.2.4 Cambia la opción de la carrera seleccionada en el proceso traslado de carrera u optar por una segunda carrera

5.2.5 Valida los requisitos establecidos para el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera

5.2.6 Establece los cupos para estudiantes regulares

5.2.7 Asigna cupos para estudiantes regulares que realizan el proceso traslado de carrera u optar por una segunda carrera

5.2.8 Establece las etapas de empadronamiento para estudiantes regulares que realizaron el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera


5.2.9 Pierde del cupo en una carrera por no efectuar el empadronamiento del proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera

5.2.10 Empadrona en dos carreras de grado como máximo

5.2.11 Inscribe como estudiante en categoría extraordinaria y especial

5.2.12 Ingresa a carrera por vía equivalencia de cursos

5.2.13 Ingresa a carrera por vía de reconocimiento y equiparación de cursos

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 10 de 79

5.2.14 Ingresar a carrera con Título Universitario Atinente

5.2.15 Ingresar a carreras virtuales

5.2.16 Traslada de Sede a la misma carrera

5.2.17 Ingresar a carrera con cursos que pertenecen a un tronco común

5.2.18 Ingresar a carrera para cursar créditos complementarios

5.2.19 Ingresar como estudiante especial

5.2.20 Ingresar como estudiante extraordinario

5.2.21 Reingresar a carrera


5.2.22 Ingresar por Convenios y Grupos de Interés Institucional

5.2.23 Empadronar por excepción por falta de cumplimiento de requisitos


5.2.24 Empadronar por excepción justificado por unidades académicas

5.1 ETAPA DE INGRESO Y UBICACIÓN EN CARRERA


Secuencia de Etapas	Descripción de las actividades	Responsable
---------------------	--------------------------------	-------------

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 11 de 79


5.1.1 Establece el cronograma del proceso de admisión	<p>5.1.1.1 Coordina y establece el cronograma del proceso de admisión con las universidades estatales participantes y otras instancias internas y externas.</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p>
	<p>5.1.1.2 Presenta para su conocimiento el cronograma de admisión ante el Consejo de Gestión para la Admisión.</p>	<p>Director/a, Departamento de Registro</p>
	<p>5.1.1.3 Comunica para cada período el cronograma del proceso de admisión.</p>	
	<p>5.1.1.4 Amplia, de considerarlo necesario, mediante resolución debidamente fundamentada, el período de inscripción para postulantes que desean ingresar a la Universidad Nacional, en coordinación con el Departamento de Registro.</p> <p>Este período de ampliación deberá finalizar, como máximo, cinco días hábiles antes del cierre del período de digitación de las solicitudes de inscripción.</p>	<p>Vicerrector/a de Docencia</p>
	<p>5.1.1.5 Publica el cronograma de admisión en la página Web institucional y en otros medios para garantizar los principios de igualdad y transparencia.</p>	<p>Vicerrector/a de Docencia</p>
		<p>Director/a, Departamento de Registro</p>
5.1.2 Define el costo de la solicitud de inscripción	<p>5.1.2.2 Determina el costo de la solicitud de inscripción.</p>	<p>Consejo Asesor de directores de Registro de</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 12 de 79


	<p>5.1.2.3 Avala el costo definido para el período correspondiente.</p> <p>5.1.2.4 Solicita el reembolso del costo cuando no proceda la inscripción, por el medio que determine el Departamento de Registro. Finaliza diez días hábiles después del período de inscripción.</p> <p>5.1.2.5 Tramita la devolución del monto del costo de la solicitud de inscripción.</p>	<p>CONARE</p> <p>Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil de CONARE</p> <p>Postulante</p> <p>Director/a Departamento de Registro</p>
5.1.3 Exoneración del pago al derecho de inscripción	<p>5.1.3.1 Establece anualmente los criterios para la exoneración del pago al derecho de inscripción y los somete a aprobación ante el Consejo de Gestión para la Admisión.</p> <p>5.1.3.2 Divulga mediante la página web del Departamento de Registro y otros medios, según se considere oportuno, los criterios para la exoneración aprobados para el período.</p> <p>5.1.3.3 Aplica los criterios establecidos para la exoneración del pago al derecho de inscripción.</p> <p>5.1.3.4 En caso de requerir modificaciones a estos criterios, realiza la propuesta y la traslada a la Dirección del Departamento de Registro, para el análisis, aprobación y el traslado para su aval a la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>5.1.3.5 Trámites para la exoneración.</p> <p>a) Comunica mediante circular a las personas orientadoras de las instituciones de educación secundaria del país, el</p>	<p>Vicerrector(a) de Docencia</p> <p>Director(a) del Departamento de Registro</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones Director, Departamento de Registro</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 13 de 79


	<p>procedimiento y los criterios para la exoneración del pago al derecho de inscripción de la población estudiantil, así como su mecanismo de aplicación.</p> <p>b) Envía a la Jefatura de la Sección de Admisiones del Departamento de Registro la declaración jurada de su condición socioeconómica por el medio que determine el Departamento de Registro, según el calendario del proceso de admisión, en el caso de personas postulantes egresadas de secundaria y proveniente del Sistema de Educación Abierta</p> <p>Cuando se trate de personas menores de edad, la declaración jurada debe ser firmada por el padre, madre o encargado.</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Postulante egresado de Secundaria y del Sistema de Educación Abierta</p>
5.1.4 Inscribe al proceso de admisión	<p>5.1.4.1 Inscripción vía web:</p> <p>5.1.4.1.1 Ingresa a la página https://www.admision.ac.cr</p> <p>5.1.4.1.2 Se registra en el sistema.</p> <p>5.1.4.1.3 Ingresa al sistema con el correo electrónico y la clave y completa los datos solicitados.</p> <p>5.1.4.1.4 Selecciona la Universidad Nacional y completa los datos indicados: opción de carrera, si requiere solicitud de apoyos (adecuaciones) y si aplica la Prueba de Aptitud Académica en día diferente a sábado por motivo religioso.</p> <p>5.1.4.1.5 Paga el derecho de inscripción en modalidad web.</p> <p>5.1.4.2 Inscripción vía presencial.</p>	Postulante

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 14 de 79


	<p>5.1.4.2.1 Completa la Solicitud de Inscripción.</p> <p>5.1.4.2.2 Paga el arancel del derecho de inscripción correspondiente en las instancias bancarias autorizadas.</p> <p>5.1.4.2.3 Envía la Solicitud de Inscripción y el comprobante de pago por el medio que determine el Departamento de Registro.</p> <p>5.1.4.2.4 O entrega la Solicitud de Inscripción en los puntos de recepción publicados en el Folleto de Inscripción a las universidades estatales.</p> <p>5.1.4.2.5 Recibe el comprobante de inscripción.</p>	
	<p>5.1.4.3 Verifica su correcta inscripción en los medios que se determine el Departamento de Registro para ese fin.</p>	Postulante
	<p>5.1.4.4 Apela de considerarlo necesario, en las fechas establecidas por el medio que determine el Departamento de Registro según el cronograma del proceso de admisión.</p>	
	<p>5.1.4.5 Si se inscribe utilizando ambas formas (vía web o vía presencial), mantiene el número de la primera solicitud que se incluya en el sistema vía web.</p>	
	<p>5.1.4.6 Realiza la reinscripción por el medio y el periodo que determine el Departamento de Registro en caso de haber efectuado la Prueba de Aptitud Académica en el período anterior y optar por mantener el resultado de la</p>	Postulante

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 15 de 79


	Prueba de Aptitud Académica para ingresar a la Universidad Nacional. Quién realice la reinscripción, y a la vez se inscriba vía web o vía presencial, se le considera como válida esta última.	
5.1.5 Selecciona la opción de carrera y realiza cambio de carrera	<p>5.1.5.1 Establece los periodos para seleccionar o cambio de opción de carrera.</p> <p>5.1.5.2 Divulga mediante la página web del Departamento de Registro y otros medios, los periodos para este proceso.</p> <p>5.1.5.3 Se inscribe a la carrera de su interés.</p> <p>5.1.5.4 Cambia su opción de carrera, de considerarlo necesario.</p> <p>5.1.5.5 Conserva el último cambio realizado y registrado en el sistema de admisión.</p> <p>5.1.5.6 Envía, de ser necesario y en el periodo establecido, un correo electrónico solicitando el cambio de carrera, a la jefatura de la Sección de Admisiones.</p> <p>Esto aplica únicamente para las personas postulantes inscritas en carreras que requieren la Prueba de Aptitud Específica.</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Postulante</p> <p>Postulante</p>
5.1.6 Determina la Nota de Educación Diversificada	<p>5.1.6.1 Calcula la nota de la Educación Diversificada, que es un componente del promedio de admisión y tiene un valor del 40%. Esta nota se calcula según la modalidad educativa de la que proceda la persona postulante.</p> <p>5.1.6.2 Solicita al Ministerio de Educación Pública, la nota de la educación diversificada de las personas postulantes</p>	<p>Ministerio de Educación Pública</p> <p>Equipo Asesor de</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 16 de 79


	<p>a las universidades estatales, las calificaciones que se tomarán en cuenta para el cálculo de la nota de la Educación Diversificada corresponden a las materias: Español, Matemáticas, Estudios Sociales, Educación Cívica, Inglés o Francés (la de mayor nota) y Biología o Química o Física (la de mayor nota).</p> <p>La nota de la Educación Diversificada para la persona que está cursando el último año de secundaria y egresada del 2002 a la fecha del Sistema Educativo formal se tomará la nota de cuarto año para los colegios académicos, y cuarto y quinto año para los colegios técnicos.</p> <p>a) Colegio Académico Diurno o Nocturno. b) Telesecundaria y Liceo Rural. c) Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar. d) Colegios costarricenses que participan en el programa Bachillerato Internacional. e) Colegios Artísticos. f) Colegio Técnicos Profesionales. g) Programa Nuevas Oportunidades. h) Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED). i) Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos (CINDEA). Instituto Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC-CINDEA).</p>	<p>Directores de Registro-CONARE</p> <p>Ministerio de Educación Pública</p>
5.1.6.3	Verifica que la institución educativa reporte correctamente al MEP la nota de la Educación Diversificada.	Postulante
5.1.6.4	Envía la certificación con las calificaciones desglosadas por trimestre o semestre de los dos últimos años si es graduado de colegio académico o de	La persona inscrita que haya

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 17 de 79


	<p>los tres últimos años si es graduado de un colegio técnico, por el medio que determine el Departamento de Registro en el periodo establecido.</p> <p>5.1.6.5 Población estudiantil actual o egresada de las modalidades de Educación Abierta</p> <p>5.1.6.5.1 Bachillerato por Madurez:</p> <p>Considera el promedio calculado por el Ministerio de Educación Pública de las notas obtenidas en las seis Pruebas de Bachillerato en Educación Media (Español, Estudios Sociales, Matemática, Idioma Extranjero, Ciencias -Biología o Física o Química- y Educación Cívica).</p> <p>5.1.6.5.2 Bachillerato: Programa de Educación Diversificada a Distancia (EDAD)</p> <p>Para la persona estudiante que han llevado completo el Programa EDAD, el promedio de Educación Diversificada será calculado con base en los resultados de las dos pruebas (y la comprensiva si fuera el caso), de cada una de las seis materias básicas de: (Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, Idioma Extranjero y Ciencias-Biología o Física o Química), según lo establecido por el Ministerio de Educación Pública.</p> <p>5.1.6.5.3 Participación simultánea en el programa de EDAD y Bachillerato por Madurez:</p> <p>La población estudiantil que no haya obtenido el mínimo de aprobación de las pruebas uno y dos, y la comprensiva, en las seis materias del programa EDAD, el MEP no reporta promedio de la Educación Diversificada a la UNA.</p> <p>5.1.6.5.4 Para esta población estudiantil se considera el promedio de las notas obtenidas en las seis pruebas de Bachillerato por Madurez (Español, Estudios Sociales, Matemática, Idioma Extranjero, Ciencias -</p>	<p>concluido la Educación Diversificada en el año 2001 y años anteriores</p> <p>Postulante</p>
--	---	--

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 18 de 79


	<p>Biología o Física o Química- y Educación Cívica).</p> <p>5.1.6.5.5 Población estudiantil proveniente de instituciones de secundaria del exterior:</p> <p>Enviar la certificación de notas de todas las materias académicas de secundaria (contenidos equivalentes a idioma del país de origen, Estudios Sociales, Matemática, Idioma Extranjero, Ciencias y Educación Cívica), en el penúltimo año y en los primeros dos trimestres del último año o el primer semestre del último año, en el medio que determine el Departamento de Registro, según el calendario del proceso de admisión.</p> <p>5.1.6.5.5.1 La certificación de notas debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estar apostillada conforme a la Ley N.º 8923, publicada en la Gaceta N.º 47 del 8 de marzo de 2011 o autenticada por la Embajada o Consulado de Costa Rica en el país de procedencia y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Contener la escala de calificación utilizada en el país de origen, con la especificación de nota mínima y máxima de aprobación. Contener las notas de cada materia en escala numérica. Si la escala de calificación en el país de origen es cualitativa o alfabética, debe indicar el valor numérico de cada calificación con la indicación de nota mínima y máxima de aprobación. Estar traducida oficialmente al idioma español. <p>5.1.6.5.6 El cálculo del promedio de Educación Diversificada para esta población estudiantil lo efectuará el Departamento de Registro, considerando únicamente las materias académicas equivalentes a idioma del país de origen, Estudios Sociales, Matemática, Idioma Extranjero, Ciencias y Educación Cívica.</p>	<p>Postulante</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p>
--	---	--

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 19 de 79


	<p>5.1.6.5.7 Realiza con las notas en escala numérica, el cálculo del promedio de Educación Diversificada de la siguiente manera:</p> <p>a) Promedia todas las notas de las materias académicas (previamente citadas) reportadas en la certificación, según la escala del país de origen.</p> <p>b) Realiza la transformación a la escala empleada en Costa Rica que va de 0 a 100, donde la nota mínima de aprobación es 70, así:</p> $NA_{mínCR} + \left(\frac{P_{est} - NA_{mínO}}{N_{máxO} - NA_{mínO}} \right) \cdot (N_{máxCR} - NA_{mínCR})$ <p>Dónde: es la nota mínima de aprobación en la escala usada en Costa Rica. Es la nota máxima en la escala usada en Costa Rica. Es el promedio del estudiante en la escala del país de origen. Es la nota mínima de aprobación en la escala usada en el país de origen. Es la nota máxima en la escala usada en el país de origen.</p> <p>5.1.6.5.8 Considera para todas las poblaciones estudiantiles anteriormente citadas:</p> <p>a) Apela ante el Centro Educativo en el período correspondiente y solicita a la Institución en que está cursando el último año o se graduó que reporte al MEP la nota de la educación diversificada, en caso de que el Ministerio de Educación Pública no haya reportado correctamente a la Universidad Nacional las notas de la</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Postulante</p>
--	--	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 20 de 79


	<p>Educación Diversificada.</p> <p>b) La población estudiantil proveniente de Instituciones de Secundaria del Exterior, si existe algún error en la nota de la Educación Diversificada, apela por el medio que determine el Departamento de Registro en el período correspondiente.</p> <p>c) Si en el periodo correspondiente el Departamento de Registro no recibe del MEP la nota obtenida por la persona postulante, a este se le consigna un cero (0) como nota de la Educación Diversificada.</p> <p>d) Si la certificación de notas entregada por la persona postulante no puede utilizarse para el cálculo del promedio de la educación diversificada, dada la imposibilidad de equivalencia entre el sistema de calificaciones del colegio de procedencia y del sistema educativo costarricense, la UNA le solicitará el reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica o el título obtenido de Bachiller en Educación Media en Costa Rica, con el fin de asignarle como nota de la Educación Diversificada un 70 (setenta).</p>	Postulante
5.1.7 Aplica Prueba de Aptitud Académica	<p>5.1.7.1 Utiliza la Prueba de Aptitud Académica de la Universidad de Costa Rica, como parte del proceso de selección de postulante que solicita ingreso a la institución.</p> <p>5.1.7.2 Para todo el proceso de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica, el Departamento de Registro, coordina con las instancias externas e internas su aplicación y gestiona la seguridad necesaria para garantizar la adecuada custodia y confidencialidad de los datos.</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Técnico Analista en Servicios Administrativos</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 21 de 79


5.1.8 Mantene la vigencia de la nota de la Prueba de Aptitud Académica	5.1.8.1 La nota de la Prueba de Aptitud Académica obtenida por la persona postulante tiene validez para dos procesos de admisión, correspondientes al proceso de admisión en que se inscribió y al año siguiente.	Jefatura, Sección de Admisiones Técnico Analista en Servicios Administrativos
	5.1.8.2 Realiza el proceso de reinscripción, a través de los medios y periodos establecidos por el Departamento de Registro, si desee mantener vigente su nota de la Prueba de Aptitud Académica para el período siguiente.	Postulante
	5.1.8.3 Realiza una nueva inscripción al proceso de admisión a la Universidad Nacional, una vez transcurrido los dos años la persona postulante.	Postulante
	5.1.8.4 Si en el período de vigencia de la nota de la Prueba de Aptitud Académica, la persona postulante desea realizar nuevamente la Prueba de Aptitud Académica, la puede efectuar utilizando los medios que determine el Departamento de Registro, durante el período establecido. Quien se inscriba para realizar la Prueba de Aptitud Académica, y no se presente, pierde el derecho de admisión para ese período.	Postulante
	5.1.8.5 Cancela el derecho de inscripción si desee realizar la Prueba de Aptitud Académica de conformidad con lo establecido para el período correspondiente.	Postulante

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 22 de 79


5.1.9 Realiza la reinscripción para mantener la nota de la Prueba de Aptitud Académica	5.1.9.1 Realiza el siguiente proceso si desee mantener la nota de la Prueba de Aptitud Académica:	Postulante
	<p>a) Indica su intención en los medios y períodos que determine el Departamento de Registro.</p> <p>b) Cumple con todos los trámites establecidos en el proceso de admisión para el cual está participando, esto incluye entregar los documentos descritos en el apartado 17 de este procedimiento.</p>	Postulante
	5.1.9.2 Asigna el promedio de admisión a la persona postulante que opte por la reinscripción, considerando los componentes del promedio de admisión, citados en el apartado 5.1.12 de este documento y siguiendo los procedimientos de la estratificación y tipificación determinados para el período correspondiente en el apartado 5.1.13 de este procedimiento.	Dirección del Departamento de Registro
5.1.10 Aplica la Prueba de Aptitud Específica	5.1.10.1 Aplican además de la Prueba de Aptitud Académica una Prueba de Aptitud Específica como requisito de ingreso, las carreras del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA) y de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida.	Director(a) Unidad Académica
	5.1.10.2 Aplica el porcentaje de la Prueba de Aptitud Específica según lo establecido por los Consejos Académicos de Unidad y avalado por el Consejo de Gestión para la Admisión.	Dirección Departamento de Registro
	5.1.10.3 Aprueba la Prueba de Aptitud Específica, según la nota mínima establecida por el Consejo Académico de Unidad.	Postulante

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 23 de 79


	<p>5.1.10.4 Comunica al Consejo de Gestión para la Admisión mediante acuerdo del Consejo de Unidad Académica, en el que se incluyan los argumentos que fundamentan la nueva nota establecida, si previo al período de matrícula la Unidad Académica decide realizar ajustes a la nota mínima, debe comunicarlo.</p>	Director(a) Unidad Académica
	<p>5.1.10.5 Aplica Prueba de Aptitud Específica y remite mediante oficio a la Sección de Admisiones el registro de firmas de postulantes que presentaron la prueba y registra en el Sistema de Admisión los resultados obtenidos.</p>	
	<p>5.1.10.6 Incorpora a la nota de admisión de acuerdo con los porcentajes previamente establecidos el resultado de la Prueba de Aptitud Específica.</p>	Director(a) Unidad Académica
		Jefatura, Sección de Admisiones
		Coordinaci ón, Sección de Informática, Departame nto de Registro

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 24 de 79


5.1.11 Determina la vigencia de la Prueba de Aptitud Específica	5.1.11.1	Comunica a la Sección de Admisiones en el período establecido la vigencia de la Prueba de Aptitud Específica (1 o 2 años).	Director(a) Unidad Académica
	5.1.11.2	Eleva la documentación correspondiente al Consejo de Gestión para la Admisión para su aprobación.	Jefatura, Sección de Admisiones
	5.1.11.3	Inscribe utilizando los medios establecidos a la Prueba de Aptitud Específica, en el caso de que la vigencia de la Prueba de Aptitud Específica sea por un año, la persona postulante que no ingresó en el año en que realizó la prueba, si mantiene el interés de ingresar a esa carrera.	Postulante
	5.1.11.4	Elije entre realizar nuevamente la prueba o bien mantener el resultado obtenido, si la vigencia de la Prueba de Aptitud Específica es de dos años.	Postulante
	5.1.11.5	Comunica en las fechas y medios establecidos por el Departamento de Registro, si desea realizar de nuevo la Prueba de Aptitud Académica y que desea mantener el resultado de la Prueba de Aptitud Específica.	Postulante
	5.1.11.6	Utiliza los componentes y parámetros para el cálculo de la nota de admisión de esta población estudiantil, aprobados en el apartado 5.1.12 de este procedimiento.	Jefatura, Sección de Admisiones
	5.1.11.7	Otorga la nota final a la persona postulante que obtenga en la última prueba realizada.	Jefatura, Sección de Admisiones

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 25 de 79


	<p>5.1.11.8 Realiza una vez transcurrido los dos años una nueva inscripción al proceso de admisión a la Universidad Nacional.</p>	Postulante
<p>5.1.12 Aplica los Componentes del promedio de admisión</p>	<p>5.1.12.1 Utiliza para determinar la nota de ingreso, los siguientes componentes del promedio de admisión, a las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional son las siguientes:</p> <p>a) Prueba de Aptitud Académica (PAA): con un valor de 60%.</p> <p>b) Nota de la Educación Diversificada: con un valor del 40%.</p> <p>Las carreras que apliquen Prueba de Aptitud Específica envían a la Sección de Admisiones del Departamento de Registro, el acuerdo que especifica el porcentaje del valor de esta prueba (máximo 50% del promedio de admisión) y de la Prueba de Aptitud Académica, entre las dos pruebas no puede superar el porcentaje del punto a).</p> <p>5.1.12.2 Aplica un modelo de estratificación y tipificación que se explica en el apartado 5.1.13 de este procedimiento.</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Director Departamento de Registro</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 26 de 79


5.1.13 Aplica el Modelo de Estratificación y Tipificación	5.1.13.1 Cuenta con las notas de la Prueba de Aptitud Académica, la Prueba de Aptitud Específica si la hubiese y la nota de la Educación Diversificada.	Director, Departamento de Registro
	5.1.13.2 Considera dos tipos de indicadores, a saber: <ul style="list-style-type: none"> a. Indicador técnico (nota de admisión): se utiliza como predictor del rendimiento académico. Está compuesto por la nota obtenida en la Prueba de Aptitud Académica, el promedio de notas del ciclo diversificado y la nota de la Prueba de Aptitud Específica, cuando corresponda. b. Indicador social. Se utiliza para estimar las diferencias de tipo social y académico que inciden sobre el rendimiento de la población estudiantil en sus estudios. 	
	5.1.13.3 Considera las siguientes variables para estimar este indicador social son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos o artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, extranjeros, CINDEAS e IPEC). b) Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno). c) Tipo de colegio (privado, público, subvencionado, científicos, humanísticos). d) Ubicación geográfica del colegio. 	Director, Departamento de Registro
	5.1.13.4 Agrupa en estratos, para aplicar lo anterior, a quienes aspiren para ingresar a la Universidad Nacional, con el objetivo de que compitan dentro de un grupo con características similares. Se parte del hecho de que existe diferencia en cuanto a las condiciones académicas de la persona postulante, de acuerdo con	

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 27 de 79


	<p>las variables anteriormente citadas, lo que se refleja en la nota de cada estrato.</p> <p>a) Define la cantidad y composición de los estratos anualmente, producto del análisis de los indicadores técnicos y sociales definidos anteriormente.</p> <p>b) Calcula la nota estratificada, considerando los criterios técnicos establecidos para el estrato al que pertenezca el colegio de procedencia de la persona postulante, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se parte del concepto de que cada persona postulante compete en su propio estrato. • Como consecuencia, la nota que obtenga en admisión (X_{ij}) se compara con el promedio de su estrato (μ_i) obteniendo un valor estandarizado (Z_{ij}) mediante la desviación estándar del estrato (σ_i). • Se calcula la nota promedio general de toda la población (μ) que realizó el examen de admisión y su desviación estándar (σ). <p>c) Estima la nota estratificada (Y_{ij}) que obtiene cada aspirante considerando su posición en su estrato (Z_{ij}) partiendo de la base del promedio y su desviación estándar.</p> <p>5.1 La simbología utilizada:</p> <table border="1" data-bbox="370 1669 857 1885"> <thead> <tr> <th>Parámetros utilizados de la población</th> <th>Simbología</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promedio</td> <td>μ</td> </tr> <tr> <td>Desviación estándar</td> <td>Σ</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetros utilizados de la población	Simbología	Promedio	μ	Desviación estándar	Σ	<p>Director, Departamento de Registro</p>
Parámetros utilizados de la población	Simbología							
Promedio	μ							
Desviación estándar	Σ							

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 28 de 79


<table border="1"> <tr> <td colspan="2">De los estratos</td> </tr> <tr> <td>ESTRATO 1 Promedio Desviación estándar</td> <td>μ_1 σ_1</td> </tr> <tr> <td>ESTRATO 2 Promedio Desviación estándar</td> <td>μ_2 σ_2</td> </tr> <tr> <td>ESTRATO 3 Promedio Desviación estándar</td> <td>μ_3 σ_3</td> </tr> </table>	De los estratos		ESTRATO 1 Promedio Desviación estándar	μ_1 σ_1	ESTRATO 2 Promedio Desviación estándar	μ_2 σ_2	ESTRATO 3 Promedio Desviación estándar	μ_3 σ_3	<p>Director, Departamento de Registro</p>
De los estratos									
ESTRATO 1 Promedio Desviación estándar	μ_1 σ_1								
ESTRATO 2 Promedio Desviación estándar	μ_2 σ_2								
ESTRATO 3 Promedio Desviación estándar	μ_3 σ_3								
<table border="1"> <tr> <td>ESTIMACIONES UTILIZADAS</td> <td>SIMBOLOGÍA</td> </tr> </table>	ESTIMACIONES UTILIZADAS	SIMBOLOGÍA							
ESTIMACIONES UTILIZADAS	SIMBOLOGÍA								
<table border="1"> <tr> <td>Nota original de la prueba de admisión de la/del postulante j n e estrato i</td> <td>X_{ij}</td> </tr> </table>	Nota original de la prueba de admisión de la/del postulante j n e estrato i	X_{ij}							
Nota original de la prueba de admisión de la/del postulante j n e estrato i	X_{ij}								
<table border="1"> <tr> <td>Valor estandarizado de la postulante j del estrato i</td> <td>$Z_{ij} = (X_{ij} - \mu_i) / \sigma_i$</td> </tr> </table>	Valor estandarizado de la postulante j del estrato i	$Z_{ij} = (X_{ij} - \mu_i) / \sigma_i$							
Valor estandarizado de la postulante j del estrato i	$Z_{ij} = (X_{ij} - \mu_i) / \sigma_i$								
<table border="1"> <tr> <td>Nota tipificada de la prueba de admisión de la postulante j del estrato i</td> <td>$Y_{ij} = \mu_i + (Z_{ij} * \sigma_i)$</td> </tr> </table>	Nota tipificada de la prueba de admisión de la postulante j del estrato i	$Y_{ij} = \mu_i + (Z_{ij} * \sigma_i)$							
Nota tipificada de la prueba de admisión de la postulante j del estrato i	$Y_{ij} = \mu_i + (Z_{ij} * \sigma_i)$								
<p>5.1.13.5 Compara la nota de admisión con la nota estratificada y se deja la mayor de ellas como nota de ingreso a la Universidad Nacional.</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p>								

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 29 de 79


5.1.14 Establece los criterios para asignación de cupos	<p>5.1.14.1 Emite el criterio académico con respecto al número de cupos establecidos por la Unidad, en concordancia con las políticas y directrices emanadas de instancias y órganos superiores, de manera particular en aquellas carreras que por su condición requieran redefinir los cupos.</p>	<p>Vicerrector de Docencia</p>
	<p>5.1.14.2 Establece por acuerdo razonado del Consejo de Unidad, Sede, Centro de Estudios Generales y Secciones Regionales, el cupo disponible en cada carrera, considerando los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cupo mínimo establecido por la universidad para la apertura de grupos de primer ingreso. b) La Misión y Visión de la Universidad Nacional. c) Estudios técnicos existentes a nivel institucional y de CONARE, que justifiquen la apertura de grupos en la carrera, incluyendo las necesidades y demandas del sector laboral. d) Los recursos laborales y de infraestructura que dispone la Unidad Académica. e) Estadísticas institucionales sobre la demanda estudiantil por carrera. f) Los objetivos y metas del plan estratégico de la Unidad Académica. 	<p>Sedes, Secciones Regionales, Centro de Estudios Generales y Unidades Académicas</p>
	<p>5.1.14.3 Brinda apoyo y asesoría técnica a las Unidades Académicas para el proceso de Planificación y determinación de los cupos anuales.</p> <p>Para este proceso, las Unidades Académicas cuenta con apoyo de las instancias técnicas institucionales como el Área de Planificación y el Departamento de Registro.</p>	<p>Sedes, Secciones Regionales, Centro de Estudios Generales y Unidades Académicas</p>
	<p>5.1.14.4 Considera para la admisión el número de personas postulantes extranjeras que es de hasta un 5% del total de los</p>	<p>Sedes, Secciones Regionales, Centro de Estudios Generales y Unidades Académicas</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 30 de 79


	cupos.	Director, Departamento de Registro
--	--------	---------------------------------------

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 31 de 79


5.1.15 Establece la matrícula mínima para la apertura de una promoción de una carrera	<p>5.1.15.1 Cuenta con un mínimo de 30 estudiantes matriculados para abrir una promoción de primer ingreso de una carrera, de lo contrario, se cerrará por ese período, salvo valoración académica realizada y comunicada al Departamento de Registro por la Vicerrectoría de Docencia, tomando en cuenta las condiciones particulares de las carreras y lo estipulado en el punto 14 de este procedimiento. Quedan exentas de esta norma las carreras del CIDEA, en virtud de la aplicación de estrategias individualizadas de aprendizaje, acorde con su objeto de estudio.</p>	<p>Sedes, Secciones Regionales, Centro de Estudios Generales, Unidades Académicas</p>
	<p>5.1.15.2 Define los criterios respectivos para efectos de exención de esta norma y los aplica según corresponda, posterior al estudio del caso.</p>	<p>Vicerrector de Docencia</p>
	<p>5.1.15.3 Brinda opciones de carrera disponibles a las personas estudiantes, si la carrera no alcanzó el cupo mínimo de apertura.</p>	<p>Vicerrector de Docencia</p>
5.1.16 Determina la nota mínima de ingreso a la Universidad Nacional	<p>5.1.16.1 Fija la nota mínima de ingreso a la Universidad Nacional cada año, con base al criterio técnico que incluye, el comportamiento de los medios resultantes del modelo de estratificación y tipificación y el número de personas postulantes en el proceso.</p>	<p>Consejo de Gestión para la Admisión</p>
	<p>5.1.16.2 Continúa con el proceso de admisión, si obtiene la nota igual o superior a la nota mínima establecida.</p>	<p>Postulante</p>
	<p>5.1.16.3 Comunica con fundamento en la nota mínima de ingreso establecida por el Consejo de Gestión para la Admisión, a cada postulante inscrito la calificación obtenida y se le indica si puede continuar con la siguiente etapa del proceso, por los medios que determine el Departamento de Registro.</p>	<p>Director, Departamento de Registro Jefatura, Sección de Admisiones</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 32 de 79


5.1.17 Registra el Título Bachiller en Educación Media	<p>5.1.17.1 Cumple para ingresar a la Universidad Nacional con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe obtener la nota mínima de ingreso para ese año. • Registrar el título de Bachiller en Educación Media vía web en el período que determine el Departamento de Registro. 	Postulante
	<p>5.1.17.2 Envía, si el sistema no le permite registrar el título vía web los documentos al correo electrónico que le indica el sistema en el periodo establecido por el Departamento de Registro.</p>	Postulante
	<p>a) Fotocopia del título de Bachiller en Educación Media o en su defecto, la certificación del título emitida por: la institución de procedencia, la Dirección Regional o la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP.</p> <p>b) Fotocopia de la identificación por ambos lados vigente (cédula de identidad o Tarjeta de Identificación de Menores).</p>	Postulante
	<p>5.1.17.3 Verifica en la página web del Ministerio de Educación Pública, en el caso de los postulantes nacionales que enviaron la certificación del título de Bachiller en Educación Media, de no encontrarse registrada en el MEP, la persona postulante debe presentar el título de Bachiller en Educación Media en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso, por lo que su matrícula queda condicionada al cumplimiento de este requisito, de lo contrario, el Departamento de Registro incluye una retención en el sistema la cual no le permitirá matricular en el siguiente ciclo lectivo.</p>	Jefatura, Sección de Admisiones

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 33 de 79


	<p>5.1.17.4 Analiza la documentación aportada en caso de que, por razones administrativas originadas en el MEP, la persona estudiante no puede presentar el título de Bachiller en Educación Media y puede una vez, avalar una prórroga por un ciclo más. Si concluido está prórroga la persona estudiante no presenta el Título, no podrá realizar matrícula en el siguiente ciclo lectivo.</p> <p>5.1.17.5 Envía en el período establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fotocopia del título de secundaria autenticado o apostillado. b) Certificación del Ministerio de Educación Pública con la equiparación del Título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica. c) Fotocopia de la identificación vigente (Pasaporte, cédula de residencia temporal o permanente, carné de refugiado, DIMEX). <p>5.1.17.6 Envía los documentos, quien no cuente con la certificación de equiparación del título de Bachiller en Educación Media extendida por el Ministerio de Educación Pública, puede presentarla en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso, por lo que su matrícula queda condicionada al cumplimiento de este requisito, de no presentar esta documentación, el Departamento de Registro incluye una retención en el sistema la cual no le permitirá matricular en el siguiente ciclo lectivo.</p> <p>5.1.17.7 Analiza la documentación presentada por los postulantes que en caso de que, por razones administrativas originadas en el MEP, la persona estudiante no puede presentar la certificación de</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p> <p>La persona postulante extranjera</p> <p>Postulante que no cuente con la certificación de equiparación del título de Bachiller</p> <p>Director, Departamento de</p>
--	--	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 34 de 79


	<p>equiparación del título de Bachiller en Educación y puede avalar una prórroga por un ciclo más. Si concluido está prórroga la persona estudiante no presenta la equiparación correspondiente, no podrá realizar matrícula en el siguiente ciclo lectivo.</p>	Registro
	<p>5.1.17.8 Cumple con el requisito de enviar la visa estudiantil o DIMEX en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso, por lo que su matrícula queda condicionada al cumplimiento de este requisito. De no presentar este documento el Departamento de Registro procede a incluir una retención en el sistema y no podrá matricular en el siguiente ciclo lectivo, excepto cuando la persona estudiante compruebe que la visa o DIMEX se encuentra en trámite ante la Dirección General de Migración y Extranjería, en cuyo caso, el Departamento de Registro procede a extenderle el plazo para su presentación.</p>	Postulante extranjera que envió pasaporte como su identificación
	<p>5.1.17.9 Analiza la documentación aportada por la persona postulante y avalar una prórroga por un ciclo más En caso de que, por razones administrativas originadas en el Ministerio de Gobernación, Dirección General de Migración y Extranjería, la persona estudiante no pueda presentar la visa estudiantil o DIMEX.</p>	Director, Departamento de Registro
	<p>5.1.17.10 Exceptúa de la entrega de la visa o el DIMEX en el plazo establecido, a la persona estudiante que no tenga la responsabilidad de que el trámite no haya concluido por razones demostradas. La persona estudiante deberá acreditar de manera fehaciente de que ha cumplido con la presentación de requisitos ante la Dirección General de Migración y Extranjería para lo cual, deberá presentar por escrito la solicitud de prórroga y documentos probatorios.</p>	Director, Departamento de Registro

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 35 de 79


<p>5.1.18 Organiza el proceso de matrícula para postulantes de primer ingreso</p>	<p>5.1.18.1 Asigna los cupos para primer ingreso a la carrera considerando el orden descendente del promedio de admisión obtenido por la persona postulante que indicó la carrera como opción hasta completar el número de cupos disponibles. Para esto, el Departamento de Registro publica vía web la lista de los admitidos.</p> <p>5.1.18.2 Divide para efectos de asignación de cupos, la matrícula en dos etapas:</p> <p>5.1.18.2.1 Primera etapa</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Opción de carrera. b) Lista de espera de la opción de carrera. c) Segunda lista de espera de la opción de carrera. d) Tercera lista de espera de la opción de carrera. <p>5.1.18.2.2 Segunda etapa inscripción vía web:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Opción de carrera. b) Segunda etapa opción de carrera c) Primera etapa: opción de carrera <p>Los cupos para primer ingreso a carrera se asignan considerando el orden descendente de las notas obtenidas por la persona postulante que indicó esa carrera como opción, hasta completar el número de cupos ofertados. Para esto, el Departamento de Registro publica vía web la lista de admitidos y lista de espera de la opción de carrera.</p> <p>5.1.18.2.3 Primera lista de espera de la opción de carrera.</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p> <p>Director, Departamento de Registro</p> <p>Postulante</p>
---	--	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 36 de 79


	<p>5.1.18.2.3.1 Una vez finalizado el período de matrícula de la opción de carrera, se procede a verificar si existen cupos disponibles en las carreras. De ser así, estos se asignan en orden descendente de notas a la persona postulante que conforma la lista de espera de la opción de carrera.</p>	Director, Departamento de Registro
	<p>5.1.18.2.4 Segunda lista de espera de la opción de carrera.</p>	Postulante
	<p>5.1.18.2.4.1 Una vez finalizada el período de matrícula de la primera lista de espera de la opción de carrera, se procede a verificar si existen cupos disponibles en las carreras. De ser así estos se asignan en orden descendente del promedio de admisión a la persona postulante que conforma la segunda lista de espera de la opción de carrera.</p>	Director, Departamento de Registro
	<p>5.1.18.2.5 Tercera lista de espera de la opción de carrera</p>	Postulante
	<p>5.1.18.2.5.1 Una vez finalizada el período de matrícula de la segunda lista de espera de la opción de carrera, se procede a verificar si existen cupos disponibles en las carreras. De ser así estos se asignan en orden descendente del promedio de admisión a la persona postulante que conforma la tercera lista de espera de la opción de carrera.</p>	Estudiante Vicerrectoría de Docencia
	<p>5.1.18.2.5.2 Una vez finalizado el periodo de matrícula de la tercera lista de espera de la opción de carrera, se procede a verificar y si existen cupos disponibles en las carreras, se les asignan a los postulantes que se encuentran en la lista de espera en orden descendente de notas hasta finalizar con la disponibilidad de cupos.</p>	Director, Departamento de Registro.
	<p>5.1.18.2.6 Realiza su matrícula en la fecha y hora asignada por el</p>	

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 37 de 79


	<p>Departamento de Registro, caso contrario pierde su derecho a cupo.</p> <p>5.1.18.2.7 Segunda etapa: inscripción vía web</p> <p>5.1.18.2.7.1 Publica vía web la lista de las carreras que, finalizada la primera etapa, cuenten con cupos disponibles y no tienen lista de espera.</p> <p>5.1.18.2.7.2 Inscribe vía web, quien tenga interés y haya completado el proceso de registro de documentos en el período habilitado por esta instancia, en la opción de carrera, igual o diferente a la que participó en la primera etapa del proceso de matrícula.</p> <p>5.1.18.2.7.3 Opción de carrera</p> <p>Los cupos para primer ingreso a la carrera se asignan considerando el orden descendente del promedio de admisión obtenido por la persona postulante que indicó la carrera como opción hasta completar el número de cupos disponibles. Para esto, el Departamento de Registro publica vía web la lista de los admitidos.</p> <p>5.1.18.2.7.4 Realiza su matrícula en la fecha y hora asignada por el Departamento de Registro, caso contrario pierde su derecho a cupo.</p> <p>5.1.18.2.7.5 Solicita la exclusión de todos los cursos matriculados, se considera una renuncia a la carrera y por ende a la Universidad. Estos cupos se asignan en la etapa inmediata a la cual la persona estudiante solicita se aplique la renuncia a la carrera en la cual matriculó.</p>	
--	--	--

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 38 de 79


	<p>5.1.18.2.7.6 Podrá establecer una etapa adicional de matrícula con el propósito de completar los cupos que aún estén disponibles. Para esto, considerará las políticas de admisión, la normativa y el calendario institucional vigente. En este caso deberá girar instrucciones al Departamento de Registro para que proceda a publicar la información respectiva por los medios que se consideren pertinentes.</p> <p>5.1.18.2.7.7 Eliminar del Módulo de Gestión Académica del Sistema Banner, a las personas estudiantes que fueron admitidas y no hicieron efectiva la matrícula en las etapas de admisión.</p>	
5.1.19 Ejecuta proceso para la matrícula de postulantes de nuevo ingreso	<p>5.1.19.1 Asigna a cada persona postulante admitida un código de usuario y una clave de acceso (Password) para ingresar al sistema y realizar la matrícula vía web. Las Unidades Académicas deben brindar el apoyo y la orientación necesaria para que esta población pueda realizar la matrícula de manera satisfactoria.</p> <p>5.1.19.2 Realiza la matrícula en los plazos establecidos, (primera y segunda etapa del proceso), caso contrario se considera una renuncia de la admisión a la carrera para ese período lectivo, y podrá reinscribirse o inscribirse en el siguiente proceso de admisión.</p> <p>5.1.19.3 Solicita la exclusión de todos los cursos matriculados, se considera una renuncia a la carrera y por ende a la Universidad. El retiro justificado ordinario de cursos permite mantener la condición de estudiante regular.</p> <p>5.1.19.4 Puede matricular en una carrera durante el primer año. Quedan exentos de esta indicación la persona postulante admitida en las carreras de Filosofía, Enseñanza de la Filosofía y Teología, ya que su plan de</p>	<p>Director, Departamento de Registro.</p> <p>Director(a) Unidad Académica Postulante</p> <p>Estudiante</p> <p>Estudiante</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 39 de 79


	<p>estudio requiere un número determinado de créditos propios de otros planes de estudios. En este caso la población estudiantil debe contar con el acuerdo de la Unidad Académica y se deberá brindar el sobrepaso correspondiente para la matrícula, la persona estudiante no adquiere el derecho de permanecer y graduarse en la carrera, aun cuando haya matriculado y aprobado los créditos complementarios.</p>	
5.1.19.5	<p>Opta por la carrera, en la que completó los créditos complementarios, si desea. Debe someterse al proceso de cambio de carrera u optar por segunda opción de carrera. Los cursos complementarios que la persona estudiante apruebe serán válidos para continuar con el plan de estudios en esa carrera, una vez que gane el cupo.</p>	<p>Director(a) Unidad Académica Estudiante</p>
5.1.19.6	<p>Realiza el proceso de admisión para personas postulantes de primer ingreso y ganar un cupo en la carrera seleccionada, quien haya ingresado a la UNA a un posgrado sin haber sido persona estudiante regular en una carrera de grado.</p>	<p>Estudiante Director, Departamento de Registro</p>
5.1.19.7	<p>Resuelve de manera positiva para todos, en caso de existir más de una persona compitiendo con el mismo promedio de admisión por el último cupo disponible establecido por la carrera, se, pudiendo matricular los cursos correspondientes, previa comunicación a la Unidad Académica. Esto es válido para todas las etapas de matrícula.</p>	<p>Estudiante</p>
5.1.19.8	<p>Realiza el proceso de REINGRESO contemplado en el numeral 5.2.21 de este Manual, en todos los casos de estudiantes regulares de la institución, si no matricula durante cuatro ciclos o seis trimestres o cuatrimestres en forma consecutiva, automáticamente se inactivará su condición de estudiante regular en el Módulo de Gestión</p>	

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 40 de 79

	Académica del Sistema Banner, y no podrá realizar la matrícula de cursos en forma ordinaria.	
5.1.20 Ejecuta proceso por Excepciones y Convenios	<p>5.1.20.1 Establece en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, las consideraciones, incluyendo el plan de atención al rezado, el período de vigencia de estas excepciones o convenios, los requisitos para eximir de la prueba de admisión, que deben acatar las unidades académicas que desean ofertar carreras vía convenio o excepción a poblaciones consideradas de interés institucional.</p> <p>5.1.20.2 Elabora y somete a consideración del Consejo de Gestión para la Admisión, los documentos que deben presentar las instancias interesadas en abrir carreras vía excepción o convenio.</p> <p>5.1.20.3 Aprueba la documentación para el proceso de apertura de carreras por convenio o excepción</p> <p>5.1.20.4 Envía en las fechas establecidas la documentación completa para gestionar la apertura de grupos de interés institucional, por la vía convenio o excepción.</p>	<p>Rectoría Adjunta y Vicerrectoría de Docencia</p> <p>Jefatura Sección de Admisiones</p> <p>Consejo de Gestión</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 41 de 79


5.1.20.5	Recibe, analiza y emite criterio respecto a la documentación recibida	para la Admisión
5.1.20.6	Remite acuerdo a la unidad académica con copia a todas las instancias universitarias involucradas, indicando las consideraciones y el resultado del análisis del Consejo de Gestión para la Admisión.	Dirección de Unidad Académica
5.1.20.7	Coordina con la Sección de Admisiones del Departamento de Registro lo referente a Procedimientos y calendarios Publicidad del proceso de admisión, Recepción de documentos y matrícula.	
5.1.20.8	Coordina con el Departamento de Bienestar Estudiantil lo pertinente para la gestión de las solicitudes de becas estudiantiles.	Consejo de Gestión de Admisión
5.1.20.9	Remite copia al Consejo de Gestión para la Admisión, del plan de seguimiento y atención al rezago para la población que ingresa por esta vía.	Consejo de Gestión para la Admisión
5.1.20.10	Remite al Consejo de Gestión para la Admisión informe bianual del cumplimiento del plan de seguimiento y rezago de la población estudiantil, así como otros asuntos que a su criterio sean de competencia de ese órgano.	Dirección de Unidad Académica
5.1.20.11	Recibe los informes y emite criterio.	
5.1.20.12	Realiza la inscripción en el período correspondiente a la Prueba de Aptitud Académica y la Prueba de Aptitud Específica (si se requiere), si desea hacer cambio u optar por una segunda carrera.	Jefatura Sección de

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 42 de 79


		<p>Admisiones</p> <p>Dirección y Subdirección de Unidad Académica</p> <p>Dirección de departamento de bienestar estudiantil</p> <p>Dirección de unidad académica</p> <p>Consejo de Gestión para la Admisión</p> <p>Estudiante</p>
--	--	---

5.2 Estudiantes regulares y de otras categorías


Secuencia de	Descripción de las actividades	Responsable
--------------	--------------------------------	-------------

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 43 de 79


Etapa s		
5.2.1 Establece el período de inscripción para estudiantes regulares que desean trasladarse de carrera u optar por una segunda opción de carrera	<p>5.2.1.1 Habilita un período de inscripción para la persona estudiante regular que desee trasladarse de la carrera matriculada a una nueva o bien optar por una segunda opción de carrera, por el medio que determine el Departamento de Registro y en el periodo establecido.</p> <p>5.2.1.2 Amplia mediante resolución, el período de inscripción para la persona estudiante que desee trasladarse de la carrera matriculada a una nueva o bien optar por una segunda opción de carrera, en coordinación con el Departamento de Registro. Este período de ampliación deberá finalizar, como máximo, cinco días hábiles antes del cierre del período de digitación de las solicitudes de inscripción y será comunicado al Departamento de Registro y publicado en la página web Institucional, de forma que se garantice el principio de igualdad y transparencia.</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Vicerrector de Docencia</p>
5.2.2 Selecciona la forma de concurso para personas estudiantes regulares para trasladarse de carrera u optar por una segunda carrera.	<p>5.2.2.1 Elige la forma de concursar mediante dos instrumentos de calificación: Prueba de Aptitud Académica o Historial Académico.</p> <p>a) Historial Académico: Se toma el promedio ponderado de todas las materias cursadas hasta el primer ciclo en el que la persona estudiante realiza la inscripción. En caso de que la carrera escogida tenga como requisito presentar la Prueba de Aptitud Específica, misma tendrá un valor del 60% y el 40% restante se toma del Historial Académico.</p> <p>En caso de que la carrera escogida no requiera Prueba de Aptitud Específica, se tomará el historial académico en un 100% como criterio de valoración para participar.</p> <p>b) Prueba de Aptitud Académica: La persona estudiante debe</p>	<p>Estudiante</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 44 de 79


	<p>cumplir con lo establecido para postulantes de nuevo ingreso en cuanto al valor de los componentes del promedio de admisión, en lo relativo al promedio de la Educación Diversificada (si no se cuenta con la información se les registra un cero (0)). Esto aplica tanto para las carreras que tienen Prueba de Aptitud Específica como para las que no la tienen.</p> <p>5.2.2.2 Paga el derecho de inscripción quien seleccione para realizar la prueba, de lo contrario, no se procesa la inscripción. Este pago debe realizarse durante el periodo establecido.</p> <p>5.2.2.3 Podrá exonerar del pago al derecho de inscripción a la prueba de aptitud académica a estudiantes regulares becados por condición socioeconómica, categoría 10, que solicite trasladarse de carrera en los períodos establecidos. Esto no aplica para la persona estudiante regular becada que desea cursar una segunda carrera.</p>	<p>Estudiante</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p>
5.2.3 Inscribirse para concurso de estudiantes regulares que se trasladan de carrera u optar por una segunda	<p>5.2.3.1 Realiza el proceso de inscripción de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera en las fechas establecidas para estos efectos, quién se haya graduado a nivel de diplomado, bachillerato o licenciatura y no cumpla con los requisitos para ingresar por reconocimiento de título a otra carrera</p>	<p>Estudiantes graduados en la Universidad Nacional</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 45 de 79


opción de carrera		
	<p>5.2.3.2 Realizar el proceso de inscripción en el medio y las fechas establecidas por el Departamento de Registro y tiene la posibilidad de inscribirse en una opción de carrera.</p> <p>5.2.3.3 Pierde su derecho de continuar en la carrera que estaba inicialmente empadronada. En el momento de la inscripción en el proceso de traslado de carrera se le indica a la persona estudiante que de continuar con el proceso y quedar admitida y se empadrona, si desea regresar a la carrera de origen, debe realizar los trámites de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera, en el período siguiente, tramitar equivalencia de treinta y seis créditos o si cumple con tronco común.</p> <p>5.2.3.4 Selecciona para concursar por un cupo, entre los siguientes instrumentos de calificaciones:</p> <p>a) Historial académico de grado: Para elegir esta opción la persona estudiante debe contar con un mínimo de cuatro materias aprobadas hasta el primer ciclo lectivo del año en que realiza la solicitud de traslado de carrera.</p> <p>b) Realizar Prueba de Aptitud Académica: Si la persona estudiante es admitida y se empadrona en la nueva carrera de su elección, pierde su derecho a continuar en la carrera que se encuentra empadronada. Así lo indicará, en el momento de la inscripción vía web en la cual acepta esa disposición, esta información se trasladará en el expediente</p>	Estudiante

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 46 de 79


	<p>estudiantil.</p> <p>5.2.3.5 Opta por una segunda opción de carrera, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener aprobado en el historial académico al menos 40 créditos, con un promedio ponderado mayor o igual a 7,50. Debe considerarse en los criterios anteriores todas las calificaciones registradas en el historial académico de la persona estudiante de acuerdo con las fechas estipuladas en el calendario universitario (la inclusión de notas del primer ciclo lectivo por parte de la persona académica).</p> <p>5.2.3.6 Selecciona en la inscripción cualquiera de los siguientes instrumentos de calificación, para efectos de concursar por un cupo:</p> <p>a) Historial académico de grado.</p> <p>b) Realizar la Prueba de Aptitud Académica, para lo cual la persona interesada debe cancelar el derecho de inscripción al examen.</p> <p>5.2.3.7 Tener empadronamientos activos en dos carreras de grado como máximo.</p> <p>5.2.3.8 Debe comunicar por escrito ante el Departamento de Registro, en caso de que aplique para otra opción de carrera y obtenga el ingreso, la opción de carrera que se debe inactivar. Como excepción la persona estudiante puede estar empadronada en una tercera opción de carrera si esta es de posgrado.</p> <p>5.2.3.9 Completa en el Departamento de Registro la Solicitud de Cambio de Prioridades de carrera en los periodos de</p>	Estudiante
--	---	------------

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 47 de 79


	<p>empadronamiento, si desea cambiar las prioridades de las carreras, deberá. Se excluyen carreras con créditos complementarios.</p> <p>5.2.3.10 Mantiene la solicitud de inscripción para el proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera, a quién complete la solicitud de inscripción en el sistema de admisión universitaria (SAU) para postulante de primer ingreso y a la vez se inscribe para el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera.</p> <p>5.2.3.11 Anula la inscripción como estudiante de nuevo ingreso y se le conservará la inscripción como estudiante regular, a quién se inscriba para el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera y a la vez se inscriba como estudiante de nuevo ingreso.</p> <p>5.2.3.12 Excluye de participar en el proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera la persona estudiante que ingresó a la Universidad Nacional a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una carrera de posgrado sin haber sido estudiante regular de grado en la Universidad. • Por convenios. • Grupos de interés institucional. • Vía título universitario que no realizaron la Prueba de Aptitud Académica. <p>La inscripción la debe realizar por el medio que determine el</p>	<p>Estudiante</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p>
--	---	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 48 de 79


	Departamento de Registro.	Jefatura, Sección de Admisiones
5.2.4 Cambia la opción de la carrera seleccionada en el proceso traslado de carrera u optar por una segunda carrera	5.2.4.1 Habilita un período para que la persona estudiante regular inscrita en el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera, realice el cambio de la opción de carrera seleccionada inicialmente.	Jefatura, Sección de Admisiones Estudiante
5.2.5 Valida los requisitos establecidos para el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera	5.2.5.1 Valida el cumplimiento de los requisitos, establecidos para traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera, indicados en el numeral 5.2.3.4 y 5.2.3.5 de este procedimiento, posterior al traslado de las calificaciones al historial académico de la persona estudiante de acuerdo con las fechas estipuladas en el calendario universitario (la inclusión de notas del primer ciclo lectivo por parte de la persona académica y la Sección de Matricula e Historial Académico). 5.2.5.2 Realiza la comunicación correspondiente.	Jefatura, Sección de Admisiones

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 49 de 79


		Jefatura, Sección de Matrícula e Historia Académica
5.2.6 Establece los cupos para estudiantes regulares	<p>5.2.6.1 Destina al menos el 10% de los cupos disponibles para el ingreso a primer nivel, para el estudiantado proveniente de otras carreras que participen del proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera.</p> <p>5.2.6.2 Custodia el cupo que corresponde al menos al 10% del total de cupos y debe realizar la matrícula con sobrepaso, a las personas estudiantes regulares que realicen el proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera, que ganen un cupo y se empadronen.</p>	<p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>
5.2.7 Asigna cupos para estudiantes regulares que realizan el proceso traslado de carrera u optar por una segunda carrera	<p>5.2.7.1 Divide en tres poblaciones a la persona estudiante, para la asignación de cupos:</p> <p>a) Estudiante que opte por traslado de carrera con historial académico.</p> <p>b) Estudiante que opte por una segunda opción de carrera con historial académico.</p> <p>c) Estudiante que solicita traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera y participa con la Prueba de Aptitud Académica.</p> <p>5.2.7.2 Asigna los cupos a estas tres poblaciones en cada una de las carreras de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>a) Los cupos múltiples de tres se estarían otorgando en partes</p>	Director, Departamento de Registro

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 50 de 79


	<p>iguales para los tres grupos.</p> <p>b) Si la cantidad de cupos es mayor a tres por diferencia de un cupo, este se estaría otorgando a la población que tenga mayor inscripción con requisitos, en caso de igualdad numérica, se asignaría a la mayor nota de las poblaciones que presenten esta condición.</p> <p>c) Si la cantidad de cupos es mayor a tres por diferencia de dos cupos, la diferencia se asigna a las dos poblaciones que tengan mayor inscripción con requisitos. Esta situación es válida para las carreras que tengan dos cupos, en caso de igualdad numérica, se asignaría a las dos mayores notas de las poblaciones que presenten esta condición.</p> <p>d) En el caso de que la cantidad sea solamente un cupo se asigna a la mayor nota de las tres poblaciones, en caso de igualdad numérica, se asigna a la mayor nota de las poblaciones que presenten esta condición.</p> <p>e) Dentro de cada población será seleccionada la persona estudiante o estudiantes por orden de nota descendente hasta completar la cantidad de cupos correspondientes.</p> <p>f) En el caso de existir más de una persona estudiante que aspira a un último cupo disponible establecido por la carrera y tenga la misma nota, se resuelve de manera positiva para los que estén en esta condición (independientemente de la población de que se trate), pudiendo matricular los cursos correspondientes.</p> <p>g) En caso de que en alguna de las poblaciones la inscripción a las carreras sea menor que la cantidad de cupos ofrecidos, serán asignados a las otras poblaciones en la carrera que corresponde. Y la misma se hace en forma proporcional a la población inscrita con requisitos.</p>	
5.2.8 Establece las etapas de	5.2.8.1 Primero etapa: 5.2.8.1.1 Asigna los cupos de acuerdo con lo establecido en el	Director, Departame

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 51 de 79


empadronamiento para estudiantes regulares que realizaron el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera	punto 5.2.8 de este procedimiento, hasta completar el número de cupos ofertados.	nto de Registro
	5.2.8.1.2 Publica vía web la lista de las personas estudiantes admitidas y primera lista de espera.	
	5.2.8.2 Segunda etapa:	
	5.2.8.2.1 Procede a verificar si existen cupos disponibles en las carreras, si las personas estudiantes admitidas en la primera etapa no aceptan el cupo, se; de ser así estos se asignan de acuerdo con lo establecido en el punto 29.2 de este procedimiento, hasta completar el número de cupos disponibles.	Director, Departamento de Registro
	5.2.8.2.2 Publica vía web la lista de las personas estudiantes admitidas y segunda lista de espera.	
	5.2.8.3 Tercera etapa:	
	5.2.8.3.1 Procede a asignar nuevamente los cupos disponibles de acuerdo con lo establecido en el punto 5.2.8 hasta completar el número de cupos disponibles, esto si la persona estudiante admitida en la segunda etapa no acepta el cupo, se	Director, Departamento de Registro Estudiante
5.2.8.3.2 Verifica finalizada la tercera etapa, la cantidad de cupos disponibles y se procede a trasladar estos cupos para ser otorgados a las personas postulantes de primer ingreso a la Universidad por Prueba de Aptitud Académica.		
5.2.8.3.3 Pública la lista de admitidos por traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera, con base en		

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 52 de 79


	esta información la persona estudiante regular admitida, debe ratificar el cupo obtenido vía Web en las fechas establecidas por el Departamento de Registro.	
5.2.9 Pierde el cupo en una carrera por no efectuar el empadronamiento del proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera	5.2.9.1 Realiza el empadronamiento, finalizado el período de empadronamiento, según la etapa habilitada para este proceso, la persona estudiante que no haya realizado el mismo pierde el cupo.	Estudiante
5.2.10 Empadrona en dos carreras de grado como máximo	<p>5.2.10.1 Puede estar empadronado en dos carreras de grado como máximo. En caso de que aplique para el traslado de carrera y obtenga un cupo, deberá comunicar por el medio que determine al Departamento de Registro, la opción de carrera que se debe inactivar.</p> <p>5.2.10.2 Debe indicar la carrera a la que desea renunciar, en el momento de la inscripción vía web al empadronamiento, en los casos específicos de cambio de carrera por esta vía, esta información será trasladada al expediente estudiantil.</p>	<p>Estudiante</p> <p>Estudiante</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 53 de 79


	5.2.10.3 Realiza el trámite de empadronamiento en los periodos establecidos por el Departamento de Registro.	
5.2.11 Inscribirse como estudiante en categoría extraordinaria y especial	5.2.11.1 Realiza la inscripción como postulante de primer ingreso en los medios y periodo establecido por el Departamento de Registro.	Estudiante extraordinario Estudiante especial
5.2.12 Ingreso a una carrera por vía equivalencia de cursos	<p>5.2.12.1 Tiene aprobado en su historial académico cursos de una carrera afín a la que desea ingresar, puede realizar este trámite ante el Departamento de Registro, cuando la sumatoria de los créditos equivalentes sea de 36 créditos como mínimo. El ingreso por esta vía está sujeto a la disponibilidad de cupos y los criterios establecidos por la Unidad Académica que administra el plan de estudios en coordinación con otras unidades que participan en la ejecución de este.</p> <p>5.2.12.2 Admite a esta población estudiantil según lo establece la normativa vigente sobre el ingreso a la Universidad Nacional vía reconocimiento y equiparación de cursos. No se incluirán en el 10% mínimo establecido para el ingreso de estudiantes regulares en el proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera.</p> <p>5.2.12.3 Establece para efectos de la sumatoria de los 36 créditos equivalentes, los cursos que le hayan sido</p>	<p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 54 de 79


	<p>reconocidos y equiparados a la persona estudiante o los cursos que sean comunes en su historial académico y que formen parte del plan de estudios de la carrera a la cual quiere ingresar.</p> <p>5.2.12.4 Cumple con los requisitos de Empadronamiento:</p> <p>a) Haber finalizado el proceso de equivalencia de cursos y estos deben estar incorporados en su historial académico, o en la verificación de graduación, para el caso de carreras con tablas internas de equivalencia.</p> <p>b) Solicitud de Empadronamiento</p> <p>c) Acuerdo del Consejo de Unidad o de Sede con el listado de cursos equivalentes, avalando el ingreso por esta vía en la cual da fe del cumplimiento de los requisitos.</p>	<p>Estudiante</p> <p>Director(a)</p> <p>Unidad Académica</p>
<p>5.2.13 Ingresa a carrera por vía de reconocimiento y equiparación de cursos</p>	<p>5.2.13.1 Debe contar con un mínimo de 36 créditos reconocidos y equiparados, desglosados de la siguiente manera: 24 créditos reconocidos y equiparados afines a la carrera y 12 créditos de estudios generales o bien, 36 créditos afines a la carrera, de manera que permita ubicarlos sin someterlos al proceso de selección de ingreso, al menos en un segundo nivel de carrera.</p> <p>5.2.13.2 Debe realizar el proceso de admisión en los períodos establecidos y completar los requisitos de este proceso, de no cumplir con lo anterior.</p> <p>5.2.13.3 Verifica la disponibilidad de cupos y los criterios establecidos por la Unidad Académica.</p> <p>5.2.13.4 Aplica los criterios establecidos para las personas estudiantes regulares a quién ingrese a la Universidad por la vía de reconocimiento y equiparación de cursos y</p>	<p>Postulante</p> <p>Estudiante regular</p> <p>Postulante</p> <p>Director(a)</p> <p>Unidad Académica</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 55 de 79


	<p>que desee realizar el proceso de optar por una segunda opción de carrera.</p> <p>5.2.13.5 Aprueba en la Universidad Nacional, institución de residencia 24 créditos del plan de estudio de la carrera correspondiente y permanecer matriculado como persona estudiante regular de la carrera de la institución como mínimo un año lectivo.</p> <p>5.2.13.6 Cumple con los requisitos de empadronamiento para postulante de nuevo ingreso:</p> <p>a) Haber finalizado el proceso de reconocimiento y equiparación de cursos.</p> <p>b) Solicitud de Empadronamiento</p> <p>c) Comprobante del arancel al derecho de inscripción.</p> <p>d) Acuerdo del Consejo Académico de Unidad o de Sede avalando el ingreso.</p> <p>e) Original y dos fotocopias del título en Educación Media con fotocopia de la identificación al dorso. Títulos en Educación Media obtenidos en el extranjero deberán presentarlos debidamente autenticados o apostillados y deben presentar una fotocopia, además el original y dos fotocopias de la certificación extendida por el Ministerio de Educación Pública de la equiparación del título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica. Sin excepción la persona estudiante deberá presentar el original del título de Bachiller en Educación Media ante el Departamento de Registro.</p> <p>f) Coteja los documentos originales con las fotocopias, e indica en cada uno que son copia fiel del original, sella y firma.</p> <p>g) Remite la documentación al Departamento de Registro.</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Estudiante regular</p> <p>Estudiante</p> <p>Director(a) Unidad Académica Postulante</p>
--	---	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 56 de 79


	<p>5.2.13.7 Cumple con los requisitos de empadronamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Haber finalizado el proceso de equiparación. b) Solicitud de Empadronamiento. c) Acuerdo del Consejo Académico de Unidad o de Sede avalando el ingreso. 	<p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>
<p>5.2.14 Ingresar a carrera con Título Universitario Atinente</p>	<p>5.2.14.1 Presenta los siguientes requisitos, si desea ingresar a una carrera de grado por esta vía:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presenta original y dos fotocopias del título universitario que el plan de estudios requiere para el ingreso a la carrera. Títulos universitarios obtenidos en el extranjero deberán presentarlo debidamente autenticado o apostillado, y en idioma español. b) Presenta original y dos fotocopias del título de Bachiller en Educación Media o en su defecto la certificación del título de la fotocopia con la identificación al dorso, este será verificado en la página web del Ministerio de Educación Pública, de no encontrarse registrado en el MEP debe presentar el título de Bachiller en Educación Media en el lapso del primer ciclo lectivo del año de ingreso. <p>Títulos de Secundaria obtenidos en el extranjero deberán presentarlos debidamente autenticados o apostillados y deben presentar una fotocopia, además el original y una fotocopia de la certificación extendida por el Ministerio de Educación Pública de la equiparación del título de Bachiller</p>	<p>Postulante</p> <p>Unidad Académica</p> <p>Postulante</p> <p>Unidad Académica</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 57 de 79


	<p>en Educación Media en Costa Rica.</p> <p>De no presenta el título de Bachiller en Educación Media ni certificación de este, el Departamento de Registro tramitará el empadronamiento hasta que sea verificado en la página web del Ministerio de Educación Pública. Si no está registrado en esa plataforma, no procede el empadronamiento.</p> <p>c) Presenta Original y fotocopia de la identificación (cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte o cédula de refugiado al día).</p> <p>d) Si aportó pasaporte como identificación deberá presentar posterior a la matrícula, original y fotocopia de visa estudiante o DIMEX, esto aplica para carreras presenciales.</p> <p>e) Comprobante de pago derecho de inscripción.</p> <p>f) Solicitud de empadronamiento debidamente firmada y sellada por la Unidad Académica y debe completarse en cada uno de sus espacios.</p> <p>g) Coteja los documentos originales con las fotocopias, e indica en cada uno que son copia fiel del original, sella y firma.</p> <p>h) Entrega documentación ante el Departamento de Registro</p> <p>5.2.14.2 Presenta para continuar sus estudios a nivel de Licenciatura, y que obtuvo el grado académico de Bachillerato en la Universidad Nacional:</p> <p>a. Solicitud de empadronamiento.</p> <p>b. Título universitario del grado de Bachillerato o verificación de graduación.</p> <p>5.2.14.3 Presenta para el cambio del programa de su plan de</p>	<p>Estudiante Regular Postulante</p> <p>Unidad Académica</p>
--	--	--

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 58 de 79


	<p>estudios o rediseño de las personas estudiantes regulares que deban ser reubicados en el nuevo programa.</p> <p>a) Solicitud de empadronamiento.</p>	<p>Estudiante Regular</p>
5.2.15 Ingresos a carreras virtuales	<p>5.2.15.1 Tramita como excepción de empadronamiento a carreras bajo la modalidad virtual en lo que respecta a la Solicitud de Empadronamiento, además de cumplir con los requisitos debe seguir los siguientes pasos:</p> <p>a) Coordina con la Unidad Académica para solicitar su ingreso o reingreso a la carrera.</p> <p>b) Cuando la autoridad de la Unidad Académica solicite y firme la autorización para el trámite de empadronamiento con la documentación enviada mediante correo electrónico (firmada, escaneada o con firma digital) para el trámite de empadronamiento. En este caso se incluye una retención por empadronamiento condicionado, que le impide la matrícula hasta él envió de la documentación con el sello de copia fiel de original, al Departamento de Registro.</p> <p>c) Tramita ante la Sección de Matrícula e Historial Académico, la Solicitud de Empadronamiento completa, la autorización enviada por la persona estudiante y documentación correspondiente adjunta.</p>	<p>Estudiante</p> <p>Estudiante</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 59 de 79


	<p>d) Los títulos obtenidos en el extranjero en idioma diferente al español deben estar traducidos al español por un traductor oficial y si no fuese así el Departamento de Registro se reserva el derecho de verificar la traducción correspondiente.</p> <p>e) Se exceptúan de la presentación de la visa estudiantil o DIMEX a las personas estudiantes que cursan carreras virtuales, bimodales o carreras impartidas en el exterior e hijos de diplomáticos.</p>	<p>Postulante</p> <p>Estudiante</p>
5.2.16 Traslada de Sede a la misma carrera	<p>5.2.16.1 Solicita traslado de una Sede o Campus para continuar su carrera.</p> <p>5.2.16.2 Resuelve el traslado de la persona estudiante con fundamento en los criterios establecidos por la Unidad Académica en coordinación con las Unidades Académicas o Sedes involucradas.</p> <p>5.2.16.3 Cumple con los requisitos para empadronamiento:</p> <p>a) Solicitud de Empadronamiento.</p> <p>b) El Acuerdo del Consejo de Unidad o de Sede avalando el ingreso por esta vía.</p>	<p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad Académica Estudiante regular</p>
5.2.17 Ingresa a carrera con cursos que pertenecen a un tronco común	<p>5.2.17.1 Dirige la solicitud de ingreso a la Unidad Académica, la cual realiza el estudio correspondiente y verifica que la persona estudiante haya aprobado los cursos del tronco común.</p> <p>5.2.17.2 Emite un Acuerdo del Consejo de Unidad o de Sede con el estudio y el listado de los cursos del tronco</p>	<p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 60 de 79


	<p>común, dirigido al Departamento de Registro, en el cual admite a la persona estudiante regular considerando los criterios previamente definidos y la disponibilidad de cupos.</p> <p>5.2.17.3 Cumple con los requisitos para empadronamiento:</p> <p>a) Solicitud de Empadronamiento.</p> <p>b) Acuerdo del Consejo de Unidad o de Sede con el listado de los cursos del tronco común, avalando el ingreso por esta vía.</p>	<p>Académica</p> <p>Unidad Académica</p> <p>Estudiante regular</p>
5.2.18 Ingresa a carrera para cursar créditos complementarios	<p>5.2.18.1 Presenta la solicitud ante la Unidad Académica para optar por los créditos complementarios de otra carrera para el cumplimiento del plan de estudios.</p> <p>5.2.18.2 Emite un Acuerdo del Consejo de Unidad o Sede aceptando la solicitud con el listado de cursos a matricular y remitirlo al Departamento de Registro, para que sea resguardado en el expediente estudiantil.</p> <p>5.2.18.3 Brinda el sobrepaso de programa para el cumplimiento del requisito en los períodos de matrícula, a la persona estudiante regular que admitió.</p> <p>5.2.18.4 Cumple con el proceso establecido para traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera. La aprobación de estos cursos no le da el derecho a la persona estudiante de continuar en la carrera.</p> <p>5.2.18.5 Controla el cumplimiento de los 40 créditos complementarios de las personas estudiantes del</p>	<p>Estudiante regular del plan de estudios de las carreras de Filosofía o Teología</p> <p>Unidad Académica</p> <p>Unidad Académica</p> <p>Estudiante regular</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 61 de 79


	Bachillerato en Filosofía o de 25 créditos complementarios a la persona estudiante del Bachillerato en Teología.	Director(a) Unidad Académica que acepta a la persona estudiante
5.2.19 Ingresa como estudiante especial	<p>5.2.19.1 Tiene al menos aprobado el primer año de estudios de la carrera en que está inscrito en la universidad de origen y que matricula cursos de grado o posgrado en la Universidad Nacional. Es procedente de otra universidad, nacional o extranjera.</p> <p>5.2.19.2 Empadrona en esta categoría a la persona funcionaria académica y administrativa que desee ampliar su currículo, previa aceptación de la Unidad Académica.</p> <p>5.2.19.3 Exime a esta categoría de estudiante especial de realizar la Prueba de Aptitud Académica, salvo que desee proseguir estudios en la Universidad Nacional luego del año o del período correspondiente de la prórroga concedida, seguir estudios en una carrera o en un posgrado en la Universidad Nacional, en cuyo caso deberá cumplir con los requisitos establecidos para la admisión.</p> <p>5.2.19.4 Cumple con los siguientes requisitos de inscripción:</p> <p>a) Solicitud de Empadronamiento debidamente firmado y sellado por la Unidad Académica.</p> <p>b) La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperativa, podrá tramitar la Solicitud de Empadronamiento</p>	<p>Estudiante especial</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Director, Departamento de Registro</p> <p>Estudiante</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 62 de 79


	<p>consignando únicamente la firma de la persona responsable del programa, considerando los convenios vigentes.</p> <p>c) Carta de autorización de la Unidad Académica avalando el ingreso en categoría de estudiante especial.</p> <p>d) Certificación de notas o copia del título extranjero (según corresponda) extendidos por la universidad extranjera de procedencia debidamente autenticado o apostillado, con excepción de que se trate de universidades con las que la Universidad Nacional tenga convenios de cooperación vigentes, en cuyo caso se aceptará la certificación de notas sin autenticado o apostillado, siempre que las mismas hayan sido tramitadas entre la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad Social (o instancia análoga) y de la Universidad Nacional, amparados a convenios de cooperación.</p> <p>e) Los títulos obtenidos en el extranjero en idioma diferente al español deben estar traducidos al español por un traductor oficial y si no fuese así el Departamento de Registro se reserva el derecho de verificar la traducción correspondiente.</p> <p>f) Original y copia de la visa estudiantil o DIMEX (para estudiantes extranjeros).</p> <p>g) Comprobante del pago al derecho de inscripción.</p> <p>5.2.19.5 Realiza los trámites para el pago del derecho de inscripción. posterior al proceso de empadronamiento, de las personas estudiantes de intercambio (categoría especial) y remiten el comprobante de pago de la inscripción cuando corresponda, a la Sección de Matrícula e Historial Académico.</p> <p>5.2.19.6 Puede estar inscrito y matriculado en cursos de una</p>	<p>Especial</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>AICE</p> <p>AICE</p> <p>Estudiante Especial</p> <p>Vicerrector de Docencia</p>
--	---	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 63 de 79


	<p>carrera, durante dos ciclos lectivos, tres trimestres o tres cuatrimestres, en caso de requerir más tiempo, la Unidad Académica que lo aceptó debe solicitar el aval a la Vicerrectoría de Docencia justificando dicha prórroga del periodo correspondiente.</p>	
5.2.20 Ingresa como estudiante extraordinario	<p>5.2.20.1 Demuestra una actitud superior en el área de conocimiento de la carrera, y a quien se le permite matricular uno o varios cursos pertenecientes a un plan de estudios, al margen de los requisitos que establece el Sistema de Admisión para estudiantes regulares.</p> <p>5.2.20.2 Cumple con el régimen de evaluación, la persona estudiante en esta condición se someterá a lo establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.</p> <p>5.2.20.3 Cursa hasta un máximo de dos periodos lectivos continuos. En el momento en que se interrumpa perderá su condición de extraordinario.</p> <p>5.2.20.4 Cumple con los siguientes requisitos para ingresar en condición extraordinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presenta ante la Unidad Académica la solicitud y documentos probatorios de poseer una aptitud superior en el área de conocimiento de la carrera a la que desea ingresar. Presenta la solicitud ante la Unidad Académica que desee optar, utilizando los medios e instrumentos que se establezcan para este fin. Documenta ante la Dirección de la Unidad Académica (o Decanatura, en el caso de las Sedes Regionales), por qué considera poseer una aptitud superior en el área de 	<p>Estudiante extraordinario</p> <p>Estudiante extraordinario</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 64 de 79


	<p>conocimiento de la carrera a la que desea ingresar, con el propósito de que el Consejo Académico de la Unidad o el Consejo Académico de la Sede o Campus, según corresponda, lo valore.</p> <p>d. Establece como requisito, aplicar una Prueba de Aptitud Específica que deberá realizar la persona interesada.</p> <p>5.2.20.5 Posee las siguientes responsabilidades:</p> <p>a. Debe aplicar una Prueba de Aptitud Específica con todo el rigor científico que ello supone, como instrumento para valorar la aptitud excepcional de la persona postulante, quien deberá aprobar con una nota mínima de 9.0 (nueve/diez).</p> <p>b. En el caso de que proceda el ingreso del postulante en condición extraordinaria según cupo disponible, se solicitará la autorización final a la Vicerrectoría de Docencia mediante el acuerdo del Consejo de Unidad o de Sede según corresponda, en el que conste debidamente justificada, argumentada y documentada la decisión tomada.</p> <p>c. Con el aval de la Vicerrectoría de Docencia, la Unidad Académica debe comunicar a la persona postulante el procedimiento para el empadronamiento en condición categoría extraordinaria.</p> <p>d. Debe comunicar a la persona estudiante que cuenta con dos periodos máximo-consecutivos, para realizar su traslado como persona estudiante en categoría regular, para esto debe cumplir con los requisitos del proceso de admisión y tener aprobado el primer nivel de la carrera.</p> <p>e. Finalizado los dos periodos lectivos consecutivos, el Departamento de Registro a solicitud de la Unidad Académica procederá a inactivar a la persona estudiante y</p>	<p>Director(a) Unidad Académica</p>
--	--	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 65 de 79


	<p>a incluir una retención de no empadronar.</p> <p>f. Las Unidades Académicas que admiten estudiantes en condición extraordinaria deben informar al Departamento de Registro la cantidad de cupos para postulantes de primer ingreso, la cantidad de cupos para estudiantes regulares que opten por traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera y la cantidad de cupos para postulantes en categoría de estudiante extraordinario. Se deberá tomar en consideración, la proyección de los estudiantes inscritos y los cupos disponibles en la Unidad Académica respectiva. Todo en apego a las fechas establecidas para tales efectos.</p> <p>g) Las Unidades Académicas que admiten personas estudiantes en categoría extraordinaria, deben informar por escrito al Departamento de Registro, los cursos autorizados a matricular (bloque completo primer nivel) por la persona estudiante en cada uno de los períodos lectivos.</p> <p>5.2.20.6 Cumple con los siguientes requisitos de empadronamiento:</p> <p>a) Aval de la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>b) Solicitud de Empadronamiento.</p> <p>c) Original y fotocopia del título de Bachiller en Educación Media y al reverso de este documento la fotocopia de la identificación por ambos lados vigente.</p> <p>d) Comprobante del pago al derecho de inscripción.</p> <p>5.2.20.7 Efectúa la matrícula en las fechas que se indican en el Calendario Universitario, sin excepción.</p>	<p>Estudiante extraordinario</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Estudiante extraordinario</p>
--	--	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 66 de 79


	<p>5.2.20.8 Cumple con los requisitos de admisión para cambiar la categoría de estudiante extraordinario a estudiante regular en la misma carrera.</p> <p>5.2.20.9 Cumple con los siguientes requisitos, si desea continuar estudios conducentes a carreras de grado, en categoría de estudiante regular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Inscribirse en el proceso de admisión en el periodo establecido por el Departamento de Registro. b) Realizar la Prueba de Aptitud Académica. c) Obtener el promedio mínimo de ingreso a la Universidad aprobado para ese año. d) Tener aprobado primer nivel de carrera. e) Promedio ponderado mínimo de 9.0 en su historial académico como estudiante en categoría extraordinaria. f) Efectúa los trámites establecidos por la Institución, en el período determinado para el ingreso a la categoría de estudiante regular. g) En el caso de carreras con Prueba de Aptitud Específica, dado que la persona estudiante ya ha cursado estudios en la carrera, habiendo tenido facultades excepcionales para ello, quedará eximido de hacer la Prueba de Aptitud Específica por lo que la Unidad Académica deberá reportar al Departamento de Registro la nota obtenida por la persona estudiante en esta prueba que aplicó para ingresar como estudiante extraordinario, la cual será utilizada para calcular el promedio de admisión. <p>5.2.20.10 Asegura un cupo e ingresa al nivel de carrera correspondiente bajo la categoría de estudiante regular, quien haya cumplido con los requisitos anteriores reconociéndose los cursos aprobados como estudiante en categoría extraordinaria. Si no</p>	<p>Estudiante extraordinario</p>
--	--	----------------------------------

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 67 de 79


	<p>cumple los requisitos correspondientes los cursos que haya aprobado no serán reconocidos.</p> <p>5.2.20.11 Comunica mediante oficio al Departamento de Registro lo correspondiente, para realizar el cambio de categoría de estudiante extraordinario a regular.</p> <p>5.2.20.12 Realiza el trámite de admisión ordinario según el calendario institucional y ganar un cupo en la carrera de su escogencia, en caso de que no haya cumplido los requisitos establecidos en este punto.</p>	<p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Estudiante extraordinario</p>
5.2.21 Reingresa a carrera	<p>5.2.21.1 Incorpora a la misma carrera, luego de un periodo de no matricular (reingreso).</p> <p>5.2.21.2 Inactiva después de dos años de no matricular en el Módulo de Gestión Académica del Sistema Banner.</p> <p>5.2.21.3 Solicita a la Unidad Académica correspondiente, la solicitud de empadronamiento por reingreso.</p> <p>5.2.21.4 Aplica y aprueba la Prueba de Aptitud Específica de la Escuela de Música. El reingreso de una persona estudiante estará restringido a la capacidad de cupo de la Unidad Académica.</p> <p>5.2.21.5 Solicita el reingreso. Esta modalidad de empadronamiento puede darse situaciones en las que se tramiten la activación del estatus de estudiantes a funcionarios académicos y administrativos de la Universidad Nacional que desean actualizar su currículo. Estas personas estudiantes serán empadronados en el programa: No-</p>	<p>Estudiante</p> <p>Estudiante Unidad Académica</p> <p>Persona funcionaria administrativos y académicos</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 68 de 79


	<p>Declarado (NO-DECLAR).</p> <p>5.2.21.6 Cumple con los requisitos de empadronamiento.</p> <p>a. Solicitud de Empadronamiento.</p>	Estudiante
5.2.22 Ingresa por Convenios y Grupos de Interés Institucional	<p>5.2.22.1 Cumple con los requisitos de empadronamiento:</p> <p>a) Solicitud de empadronamiento.</p> <p>b) Presenta Original y fotocopia de la identificación (cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte o cédula de refugiado al día)</p> <p>c) Si aportó pasaporte como identificación deberá presentar posterior a la matrícula, original y fotocopia de visa estudiante o DIMEX, esto aplica para carreras presenciales.</p> <p>d) Convenio.</p> <p>e) Acuerdo del Consejo de Gestión para la Admisión (Grupos de Interés Institucional).</p> <p>f) Presenta Original y dos fotocopias del título de Bachiller en Educación Media o en su defecto la certificación del título de la fotocopia con la identificación al dorso, este será verificado en la página web del Ministerio de Educación Pública, de no encontrarse registrado en el MEP debe presentar el título de Bachiller en Educación Media en el lapso del primer ciclo lectivo del año de ingreso</p>	Estudiantes considerados de interés institucional, por el Consejo de Gestión para la Admisión o por Convenios con instituciones públicas y privadas. Director(a) Unidad Académica Coordinadora Grupos de Interés Institucional
5.2.23 Empadronamiento por	5.2.23.1 Tramita empadronamiento por excepción en los siguientes casos:	Director, Departamento de

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 69 de 79


<p>excepción por falta de cumplimiento de requisitos</p>	<p>a) Incumple con la presentación del título universitario y en su lugar presenta una certificación de este, debe presentar el título en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso.</p>	<p>Registro</p>
	<p>b) Empadrona en otra carrera cuyo requisito es la presentación del título universitario y la persona estudiante no cuenta con este, la Unidad Académica deberá presentar la verificación del cumplimiento de requisitos del plan de estudios, o bien el reporte de acta de graduandos.</p>	<p>Postulante</p> <p>Estudiante regular</p>
	<p>c) Envía un oficio a la Dirección del Departamento de Registro, solicitando la autorización del trámite, cuando las personas estudiantes graduadas en el exterior no cuenten con su título universitario debidamente autenticado o apostillado. La persona estudiante deberá presentarlo en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso.</p>	<p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>
	<p>d) Presenta los títulos obtenidos en el exterior en idioma diferente al español, con la traducción al español al momento de empadronarse, caso contrario queda con una retención a la matrícula para el siguiente período lectivo. La persona estudiante deberá presentarlo en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso.</p>	
	<p>e) Presenta pasaporte como identificación al momento de empadronarse, posteriormente debe cumplir con el requisito de entrega de visa estudiantil o DIMEX en el lapso del primer periodo lectivo del año de su empadronamiento. Aplica para carreras en modalidad presencial.</p>	<p>Estudiante regular</p> <p>Postulante</p>
	<p>5.2.23.2 Analiza y autoriza cualquier otro tipo empadronamiento condicionado.</p>	
<p>5.2.23.3 Da seguimiento al cumplimiento de estos requisitos, en los casos de empadronamiento por excepción. La Sección de Matrícula e Historial Académica incluye una retención en el Módulo de Gestión Académica del</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p>	

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 70 de 79

	<p>Sistema Banner, la cual no permite que la persona estudiante realice ningún trámite de matrícula en el siguiente periodo lectivo, hasta que cumpla con la entrega de la documentación pendiente.</p> <p>5.2.23.4 Autoriza el levantamiento de forma temporal del pendiente, previa solicitud de la persona estudiante o de la Unidad Académica, para que la persona estudiante pueda matricular, extendiendo una única prórroga en carreras de ciclos lectivos y dos prórrogas para carreras trimestrales y cuatrimestrales, para la presentación o cumplimiento de este.</p> <p>5.2.23.5 Solicita una prórroga para la presentación de la visa estudiantil, en este caso, la persona estudiante debe aportar documentos que comprueben que la visa se encuentra en trámite ante la Dirección General de Migración y Extranjería, con documentación de fecha reciente en cuyo caso, el Departamento de Registro extiende una prórroga en carreras de ciclos lectivos y dos prórrogas para carreras trimestrales y cuatrimestrales.</p> <p>5.2.23.6 Podrá exceptuar en el caso que la persona estudiante no tenga la responsabilidad de que el trámite de visa no haya concluido, para esto deberá acreditar de manera fehaciente que ha cumplido la presentación de requisitos ante la Dirección General de Migración y Extranjería. Para lo cual la persona estudiante deberá presentar por escrito solicitud de prórroga y documentos probatorios.</p>	<p>Director(a) Unidad Académica Profesional Ejecutiva en Servicios Administrati vos, Sección de Matrícula e Historia Académica</p> <p>Director, Departame nto de Registro</p> <p>Estudiante</p> <p>Director, Departame</p>
--	---	--

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 71 de 79

		nto de Registro
5.2.24 Empadrona por excepción justificado por unidades académicas	<p>5.2.24.1 Tramita empadronamientos por excepción justificado por unidad académica en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La persona estudiante tramitó en el plazo de empadronamiento, pero la unidad académica se atrasó en la presentación del trámite. b) La persona estudiante presentó problemas con pendientes (Financiero- Registro) en las fechas establecidas, lo que le impidió realizar el trámite. c) La unidad académica acepto el educando en fechas posterior a las establecidas para la presentación de estos documentos y no aceptarlo afectaría la promoción de la carrera. d) La unidad académica demuestra el error administrativo e indica la acción para no reiterar la situación. 	Vicerrector de Docencia

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 22 de noviembre de 2023
		Número de versión: 3
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 72 de 79

6. Vigencia

La presente normativa rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

7. Firmas de Autorización

Nombre y cargo		Firma	Fecha
Elaboró:	Licda. Ana Lorena Camacho Solano Jefe, Sección de Admisiones Departamento de Registro		
Revisó:	MBA. Fresia Sancho Fallas Directora Departamento de Registro		
Aprobó:	M.Sc. Randall Hidalgo Mora Presidente Consejo de Gestión para la Admisión		

8. Cambios a la versión

Número de Revisión	Fecha de Actualización	Descripción de la modificación
1	20 de octubre del 2023	Modificación del numeral 5.1.10.4.
2	22 de noviembre del 2023	Modificación del numeral 5.1.6.2.